



**MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO  
OCI-040-2022**

# **Informe final de seguimiento a la ejecución de los recursos financieros en el marco de la emergencia del COVID 19**

Equipo auditor: Auditor Interno, Leidy Monje Rosero  
Auditor Líder, Diego Gustavo Falla Falla

Fecha emisión: Noviembre de 2022

TRD OCI – 107-34, 38

ES-FM-004\_V4

## CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>UNIDAD OBJETO DEL SEGUIMIENTO</b> _____	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>RESPONSABLE UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO</b> _____	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS</b> _____	<b>3</b>
<b>4.</b>	<b>ALCANCE</b> _____	<b>3</b>
<b>5.</b>	<b>CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO</b> _____	<b>4</b>
<b>6.</b>	<b>RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO</b> _____	<b>4</b>
<b>6.1</b>	<b>CONTRATO NO. 137 DE 2013, OTROSÍ 31 - PROGRAMA POR LOS QUE NOS CUIDAN</b> _____	<b>6</b>
<b>6.2</b>	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 389 DE 2020 RECURSOS FOME</b> _____	<b>33</b>
<b>6.3</b>	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 259 DE 2015 CON BANCOLDEX</b> _____	<b>42</b>
<b>6.3</b>	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 320 DE 2021</b> _____	<b>45</b>

## 1. UNIDAD OBJETO DEL SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Anual de Auditorías de la Vigencia 2021, programó realizar el seguimiento a los recursos que han sido destinados en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para financiar medidas para la mitigación de los efectos negativos de la pandemia generada por el COVID 19, para lo cual se requirió de la participación de las dependencias responsables de la ejecución de los recursos aportados para la atención de la emergencia generada por el virus COVID 19.

## 2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con la revisión programada, se verificó la gestión de seguimiento realizada por las Direcciones Técnicas de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción, Dirección de Mipymes, Dirección de Productividad y Competitividad, Dirección de Regulación que tenían a cargo la supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la atención y mitigación de la emergencia generada por el Covid 19.

## 3. OBJETIVOS

Realizar seguimiento y control a los lineamientos establecidos por la Circular Externa No. 10 del 21 de mayo de 2020, para verificar los recursos que han sido destinados en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para financiar las medidas establecidas para la mitigación de los efectos negativos de la pandemia generada por el Virus del COVID 19.

## 4. ALCANCE

Se realizaron los recursos entregados en administración a terceros por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para la mitigación de los efectos negativos generados por el COVID 19 con corte a 31 de diciembre de 2021 y a 31 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que el 30 de junio terminó la declaración de emergencia según resolución No. 666 de 2022.

Se revisaron los siguientes convenios y/o contratos: Convenio No. 389 de 2020 entre Bancoldex y MinCIT, los Otrosí Nos.20 y 21 del Convenio No. 259 suscritos entre el Ministerio y Bancoldex para atender los efectos negativos de la pandemia ocasionada por el Covid-19; por otro lado se verificó el Otrosí No. 31 del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 suscrito con Fiducoldex como administrador del Patrimonio Autónomo de Fontur.

## 5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

Artículo 15, Decreto 491 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica”

Circular 10 de 2020 para la vigilancia y protección de los recursos públicos, emitida por la Vicepresidencia de la República, Secretaría de Transparencia, el Consejo Asesor en materia de Control Interno y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Circular Externa No. 100- 10 de 2020. Departamento Administrativo de la Función Pública “Lineamientos para vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del COVID 19”.

Circular Conjunta 100-008-2020 del 3 de mayo de 2020. Vicepresidencia de la República, la Secretaría de Transparencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Dirección de la Agencia de Contratación Pública.

## 6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

### Antecedentes

La aparición y propagación mundial del coronavirus Sars-cov-2 que causa la enfermedad COVID–19, generó la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de la vigencia 2020, situación que generó cambios por completo en el panorama económico y fiscal del país; el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica social y ecológica en todo el territorio nacional con el fin de atender la grave calamidad pública que afecta el país por causa del Coronavirus; es así como el país se vió abocado a la adopción de medidas y destinación de recursos para la atención de los efectos negativos generados por la pandemia que ha afectado a diversos sectores de la economía nacional.

El Ministerio de Salud declaró por primera vez, oficialmente en el territorio nacional el estado de emergencia sanitaria, el 12 de marzo de 2020 a través de la Resolución 385 del mismo año. Desde ese momento la emergencia se extendió en seis ocasiones más con las resoluciones Nos. 844, 1462, 2230 de 2020, y 222 738 y 1315 de 2021; posteriormente el Ministerio de Salud prorrogó mediante la Resolución 1913 de 2021, el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2022, sin embargo el estado de emergencia sanitaria que terminaba ese mes se prorrogó nuevamente hasta el 30 de abril, mediante la Resolución 304 de 2022 de ese mismo Ministerio.

Con la publicación de la Resolución 666 de 2022 el Gobierno Nacional oficializa la prórroga de la emergencia sanitaria hasta el próximo 30 de junio. Sin embargo, se hace la aclaración de que la emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha establecida si desaparecen las causas que le dieron origen.

Se realizará una revisión de los recursos que han sido entregados en administración a terceros por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para la mitigación de los efectos negativos generados por el COVID 19 a 31 de diciembre de 2020 con corte a 31 de diciembre de 2021 y a 30 de junio de 2022.

Frente a lo anterior la Oficina de Control Interno pudo constatar la siguiente información:

### **RECURSOS DEL FOME – RESOLUCIÓN 1082 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DEL 6 DE MAYO DE 2020**

El Gobierno Nacional creó mediante el Decreto 444 de 2020 el Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), un Fondo Cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento, lo anterior, en el marco del Decreto 417 de 2020, "por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional".

El Decreto 444 citado señala que los recursos del fondo tendrán las siguientes características:

1. Los recursos provenientes del Fondo de Ahorro y Estabilización (FAE), en los términos señalados en el presente decreto legislativo.
2. Los recursos provenientes del Fondo de Pensiones (FONPET), en los términos señalados en el presente decreto legislativo.
3. Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación.
4. Los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.
5. Los que determine el Gobierno Nacional.
6. Estos recursos serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en un portafolio independiente, con el propósito de garantizar su disponibilidad
7. Los recursos del FOME se podrán utilizar para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional.
8. Atender las necesidades adicionales de recursos que se generen por parte de las entidades que se hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
9. Pagar los costos generados por la ejecución de los instrumentos y/o contratos celebrados para el cumplimiento del objeto FOME.
10. Efectuar operaciones de apoyo a liquidez transitoria al sector financiero a través de transferencia temporal de valores, depósito de plazo, entre otras.
11. Invertir en instrumentos de capital o deuda emitidos por empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional, incluyendo acciones con condiciones especiales de participación, dividendos y/o recompra, entre otras.
12. Proveer directamente financiamiento a empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional.
13. Proveer liquidez a la nación, únicamente en aquellos eventos en los que los efectos de la emergencia se extiendan a las fuentes de liquidez ordinarias.

Con base en la Resolución 1082 del 6 de mayo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020, le fueron asignados al Ministerio de Comercio Industria y Turismo recursos por valor de \$39.527.850.000, provistos del FOME al Ministerio exclusivamente para ser orientados a los gastos relacionados con la implementación y ejecución del proyecto “Por los que nos cuidan”, el cual tiene como propósito beneficiar al personal de salud que está llamado a salvar la vida de todos los colombianos y apoyar el sector hotelero para superar la crisis, distribución que fue autorizada en sesión del Comité FOME del 30 de abril del 2020.

“Por los que nos cuidan” es un proyecto de cobertura nacional y que se desarrolla en coordinación con los entes territoriales. Para su ejecución se estableció la firma de convenios de cooperación con una figura de contrapartida 80-20, el 80% del aporte corresponde al Gobierno Nacional y el 20% al ente territorial. No obstante los entes territoriales podrán apalancar mayores recursos aumentando sus contrapartidas o realizando alianzas estratégicas con el sector privado.

Respecto a la ejecución del programa se ha diseñado un protocolo dirigido a los hoteles que van a proveer los servicios de hospedaje, alimentación, lavandería, limpieza y aseo y a los prestadores de Servicios de Salud y Régimen Especial y de Excepción establecidos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y en él se presentan consideraciones relacionadas con buenas prácticas sanitarias y de seguridad y salud en los diferentes eslabones de las cadenas logísticas.

Para la selección de los hoteles, parte del proyecto se propuso realizar convocatorias abiertas en FONTUR que incluyeran criterios tales como: cercanía mínima a los centros hospitalarios (por medio de un programa de georreferenciación que contrasta la ubicación de las IPS con la ubicación de los hoteles), capacidad de alojamiento en acomodación sencilla, que el establecimiento hotelero cuente con una zona de restaurante y de comedor y con capacidad para mantener los estándares de distanciamiento dictados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En lo que tiene que ver con los trabajadores de salud, el programa contempla que sean trabajadores de salud asignados a las UCIS, que sus familias estén en riesgo de contaminación, que pongan en riesgo de contaminación a adultos mayores y que tengan la voluntad de inscribirse.

En conclusión, el proyecto tiene como fin beneficiar al personal de la salud y de forma simultánea apoya el sector hotelero para superar la crisis y mitigar el impacto que tiene la emergencia sanitaria sobre la competitividad del sector.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, suscribió el Otrosí No. 31 del Contrato de Fiducia No. 137 de 2013 por medio del cual se transfieren al Patrimonio Autónomo de FONTUR recursos por valor de \$39.527.850.000 con cargo al presupuesto de Funcionamiento – Transferencias Corrientes A-03-03-01-082, Recurso 54 –CSF-Fondo de Mitigación de Emergencias- FOME.

## **6.1 CONTRATO NO. 137 DE 2013, OTROSÍ 31 - PROGRAMA POR LOS QUE NOS CUIDAN**

Según reportes de SIIF Nación, se pagó a la Fiduciaria Fiducoldex en la vigencia 2020 el total de los recursos por los cuales se suscribió el Otrosí No. 31 del 2020 del 12 de mayo de 2020; es así como se realizó un primer pago por valor de \$10.700.000.000 mediante orden de pago No. 139465020 con fecha de pago del 5 de junio de 2020, un segundo pago por valor de \$28.286.934.000 con orden de pago No. 381884120 y fecha de pago del

24 de diciembre de 2020 y un último pago por valor de \$540.916.000 y fecha de pago del 29 de diciembre del 2020, para un total desembolsado de \$39.527.850.000.

De acuerdo con el informe de la Fiduciaria a 31 de agosto de 2022, el Programa Por los que nos cuidan presenta la siguiente composición de recursos:

FUENTE	FUENTE DE RECURSOS	VALOR
Recursos destinados al proyecto "A-03-03-01-082 Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME/Resol 1082/ Programa: "Por los que nos cuidan".	MINCIT	39.527.850.000
	CONTRAPARTIDA	5.825.391.868
	TOTAL	45.353.241.868

La ejecución de los recursos con corte a 31 de agosto fue la siguiente:

Ejecución Presupuestal "Por los que nos cuidan" ( 31 de agosto)			
Resumen Ejecución	Recursos Fontur (1)	Recursos Contrapartida Administrados por Fontur Notificados en Convenios Suscritos (2)	Ejecución Total (1+2)
Valor del Proyecto	39.527.850.000	5.825.391.868	45.353.241.868
<b>Recursos Asignados</b>			
<b>Recursos recibidos ( A )</b>	39.527.850.000	5.825.391.868	45.353.241.868
Recursos pendientes por recibir	0		
<b>Ejecución (Causado)</b>			
Pagos a contratistas	27.598.318.154	3.768.850.510	31.367.168.664
Comisión Fiduciaria	220.473.071	8.024.949	228.498.020
Gastos Bancarios	-	5.552.936	5.552.936
<b>Total Ejecutado del Proyecto (B)</b>	27.818.791.225	3.782.428.395	31.601.219.620
Recursos en caja (A-B)	11.709.058.775	2.042.963.471	13.752.022.246
%de ejecución frente valores pactados	70%	65%	70%

Fuente: Documento "Ejecución Presupuestal Proyecto Por los que nos cuidan"

Al revisar los documentos que soportan la ejecución del Proyecto "Por los que nos cuidan" con corte a 31 de agosto remitidos a la Oficina de Control Interno y al seleccionar y revisar una muestra de 95 contratos de un total de 151 suscritos en el programa, esto es el 62.9%, se identificaron situaciones que son susceptibles de mejora en el reporte de información que suministra la Fiduciaria al Ministerio para ser revisada por la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, es así como en el presente seguimiento se encontró lo siguiente:

**Observación No. 1 Debilidades de control en el seguimiento y supervisión a la ejecución de recursos del "Programa Por los que nos Cuidan", debido a diferencias e inexactitudes encontradas en las cifras que soportan la ejecución del proyecto en el Informe detallado de convenios y contratos frente a los documentos "Ejecución presupuestal proyecto por los que nos cuidan" y "Anexo 2 - Recursos FOME -**

**Soporte Reporte de avance CGR”, no detectadas y requeridas por la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil.**

Al verificar la ejecución de los recursos del Programa por los que nos cuidan, se observó que en el documento “Ejecución Presupuestal Proyecto Por los que nos cuidan” con corte a 31 de agosto, el valor de la comisión fiduciaria es de \$228.489.020, sin embargo en el documento denominado “Informe detallado de convenios y contratos Proyecto “Por los que nos cuidan”, se encontró que el valor total de la comisión con corte a 31 de agosto de 2022 es de \$228.811.495.

**Imagen No. 1 Cálculo de la comisión fiduciaria**

NUMERO DEL CONVENIO	N° CONTRATO	COMISION FIDUCIARIA R FONTUR	COMISION FIDUCIARIA R CONTRAPARTIDA	TOTAL COMISION
FNTC-135-2020	FNTC-224-2021	308.674	90.828	399.502
FNTC-075-2020	FNTC-221-2021	880.000	-	880.000
FNTC-075-2020	FNTC-219-2021	371.208	-	371.208
FNTC-112-2020 (R. Mun San José del Guaviare)	FNTC-225-2021	483.840	-	483.840
FNTC-112-2020 (R. Hosp ESE San José del Guaviare)	FNTC-225-2021	-	-	-
FNTC-049-2020	FNTC-331-2021	372.848	-	372.848
FNTC-075-2020	FNTC-220-2021	569.520	-	569.520
CONTRATOS DIRECTOS	FNTC-176-2021	386.640	-	386.640
<b>TOTALES</b>		<b>220.786.545</b>	<b>8.024.950</b>	<b>228.811.495</b>

cifras en COP pesos

Por otro lado, al revisar los pagos con corte a 31 de agosto, se observó que en el documento “Informe detallado de convenios y contratos Proyecto “Por los que nos cuidan”, en las columnas **Valores Asumidos R Fontur** y **Valores Asumidos R Contrapartida**, el valor total de los pagos con recursos Fontur (\$27.598.318.154,014) más los pagos realizados con contrapartida (\$3.768.850.509,566) fue de \$31.367.168.664, valor que también figura en el “Informe de Resumen de Ejecución Financiera del Proyecto por los que nos cuidan” con corte a 31 de agosto; sin embargo, en el mismo archivo *Informe detallado de Convenios y Contratos Proyecto por los que nos cuidan*, en las columnas que hacen parte del **Resumen General de Contratos**, el valor total de pagos realizados fue de \$31.358.964.695,58 que al sumarlo con el valor de recursos pendientes por pagar (\$153.918.038), genera un total de \$31.512.882.733,58, cifra que no es coherente con el valor total de los pagos de \$31.367.168.664 ya reportados en las primeras columnas del archivo, ni con el reportado en el “informe de Resumen de Ejecución Financiera del Proyecto Por los que nos Cuidan”.

**Imagen No. 2 Diferencias entre el valor de Pagos Realizados Recursos Fontur y Recursos Contrapartida con Pagos realizados y pagos pendientes por pagar.**

NUMERO DEL CONVENIO	N° CONTRATO	FECHA DE LIQUIDACION	ESTADO	VALORES ASUMIDOS R FONTUR		VALORES ASUMIDOS R CONTRAPARTIDA		RESUMEN GENERAL CONTRATOS		
				VALOR ASUMIDO RECURSOS FONTUR	PAGOS REALIZADOS RECURSOS FONTUR	VALOR ASUMIDO RECURSOS CONTRAPARTIDA	PAGOS REALIZADOS RECURSOS CONTRAPARTIDA	VALOR ASUMIDO	PAGOS REALIZADOS	RECURSOS PENDIENTES POR PAGAR
FNTC-051-2020	FNTC-124-2021	28/02/2022	Liquidado	138.000.000	138.000.000	34.500.000	34.500.000	172.500.000	172.500.000	-
FNTC-135-2020	FNTC-078-2021	5/10/2021	Liquidado	29.120.000	28.704.000	7.280.000	7.176.000	35.880.000	35.880.000	-
FNTC-062-2020 (R. Dpto Sucre)	FNTC-223-2021	16/03/2022	Liquidado	53.760.000	36.758.400	13.440.000	9.189.600	45.948.000	45.948.000	-
FNTC-062-2020 (R. Dpto Sucre)	FNTC-222-2021	18/01/2022	Liquidado	47.808.000	22.788.480	11.952.000	5.697.120	28.485.600	28.485.600	-
FNTC-135-2020	FNTC-224-2021	8/03/2022	Liquidado	290.633.000	38.584.219	71.867.000	9.540.781	48.125.000	48.125.000	-
FNTC-075-2020	FNTC-221-2021	19/04/2022	Liquidado	110.000.000	110.000.000	-	-	110.000.000	110.000.000	-
FNTC-075-2020	FNTC-219-2021	15/07/2022	Liquidado	78.561.000	46.401.000	1.439.000	1.439.000	47.840.000	47.840.000	-
FNTC-112-2020 (R. Mun San José del Guaviare)	FNTC-225-2021	7/06/2022	Liquidado	60.480.000	60.480.000	7.560.000	7.560.000	68.040.000	68.040.000	-
FNTC-112-2020 (R. Hosp ESE San José del Guaviare)	FNTC-225-2021	7/06/2022	Liquidado	60.480.000	60.480.000	7.560.000	7.560.000	7.560.000	7.560.000	-
FNTC-049-2020	FNTC-331-2021	23/06/2022	Liquidado	105.128.500	46.606.000	59.000	59.000	46.665.000	46.665.000	-
FNTC-075-2020	FNTC-220-2021	6/04/2022	Liquidado	90.000.000	71.190.000	-	-	71.190.000	71.190.000	-
CONTRATOS DIRECTOS	FNTC-176-2021	16/03/2022	Liquidado	48.600.000	48.330.000	-	-	48.330.000	48.330.000	-
<b>TOTALES</b>				<b>30.856.076.684</b>	<b>27.598.318.154</b>	<b>4.269.960.292</b>	<b>3.768.850.510</b>	<b>31.670.720.028</b>	<b>31.358.964.696</b>	<b>153.918.038</b>

Adicional a lo anterior, en el *informe detallado de convenios y contratos Proyecto "Por los que nos cuidan"* se observaron saldos por pagar por un total de \$153.918.038 sobre los cuales no se tiene certeza si realmente están pendientes de pago por parte de la Fiduciaria y el Patrimonio Autónomo, ya que sobre estos no se encontró evidencia alguna del tema en los informes de gestión de la fiduciaria sobre el Programa por los que nos cuidan.

Como parte del total indicado, se encontró que en el documento en Excel *"Informe detallado de convenios y contratos Proyecto "Por los que nos cuidan"* con información a 31 de agosto, el contrato FNTC-237-2020, suscrito con *"KATHERIN PEREZ -HOTEL PALMAR DEL RIO"*, en el Banco Magdalena, figuran recursos pendientes de pagar, por el valor total del Contrato \$36.000.000, cuando este figura liquidado el 24 de mayo de 2022 y sin registro de beneficiario alguno.

El contrato FNTC-051-2021, se suscribió por valor \$176.250.000; en el *Informe detallado de convenios y contratos Proyecto "Por los que nos cuidan"*, se observó que se realizaron pagos por \$60.218.750 y se indica que tiene un valor por pagar de \$116.031.250 que no se entiende a qué corresponde, pues el contrato tiene un número de beneficiarios que obedece a 53 personas y de acuerdo con las fechas de ingreso y salida correspondiente a cada beneficiario, reportadas en el Anexo 1 Beneficiarios- "Reporte de Avance CGR", se tiene un aproximado de 508<sup>1</sup> noches utilizadas a una tarifa plena por noche de \$117.500 frente a un total de 512 noches reservadas, es decir que teniendo en cuenta el valor total a las noches utilizadas y las noches No Show, cuatro (4), pagadas al 50% de la tarifa, se tiene un gran total aproximado de \$59.925.000, cifra que se acerca a lo pagado, aunque sobre este último dato de las noches no show, no se tiene evidencia del control llevado a cabo por parte de la fiduciaria o de la supervisión del contrato de Fiducia Mercantil; en todo caso, no es claro a qué corresponde el valor de \$116.031.250 pendiente por pagar.

Igual sucede con el Contrato FNTC-003-2021 suscrito con Hoteles Estelar S.A. en donde el valor asumido con recursos FONTUR y de Contrapartida corresponden a un total de \$195.000.000 y se realizaron pagos por valor de \$193.505.000; la diferencia de \$1.495.000, según el informe se encuentra como "saldo pendiente por pagar" y al mismo tiempo figura ese valor como un "saldo a liberal" razón por la cual no se entiende si se trata de un saldo a favor del contratista o es realmente un saldo a liberar.

1 Información extraída del anexo 1 beneficiarios

Es así como generan incertidumbre los valores que se tienen pendientes de pago en la columna del “Informe detallado de Convenios y Contratos del Proyecto “Por los que nos cuidan”, así como el concepto por el cual se adeudan y a quien se adeudan.

Finalmente, se encontraron en el *informe detallado de convenios y contratos Proyecto “Por los que nos cuidan”* diferencias entre la fecha de finalización reportada en ese documento y la fecha de terminación indicada a la Contraloría General de la República en el documento “Anexo 2 - Recursos FOME - Soporte Reporte de avance CGR”, es así como de una muestra de 95 contratos 23 presentan diferencias en la fecha de finalización o terminación:

**Imagen No. 3 Diferencias en la fecha de finalización del contrato en el informe detallado de convenios y contratos del Proyecto “Por los que nos cuidan” y el Anexo 2 – Recursos FOME Reporte de Avance a la CGR.**

N° CONTRATO	CONTRATISTA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN INFORME DETALLADO	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ANEXO 2 RECURSOS FOME REPORTE AVANCE CGR
FNTC-093-2020	HOTEL LA PLAZUELA S.A	CAUCA	POPAYAN	2/08/2020	1/08/2020
FNTC-090-2020	INVERSIONES WAIRA DEL AMAZONAS	AMAZONAS	LETICIA Y PUERTO NARIÑO	16/09/2020	18/09/2020
FNTC-165-2020	SELVA EXPLORER SAS; HOTEL ANACONDA	AMAZONAS	LETICIA	30/09/2020	31/12/2020
FNTC-194-2020	MERY LIZETH LOPEZ PEREZ	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	31/03/2021	30/11/2021
FNTC-210-2020	OSCAR HERNANDEZ CARREÑO- HOTEL H53	BOYACA	SOGAMOSO	31/03/2021	31/05/2021
FNTC-221-2020	HOTELES CACIQUE INTERNACIONAL SAS- HOTEL HOLIDAY INN BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	17/03/2021	16/03/2021
FNTC-223-2020	GHL GRAND VILLAVICENCIO HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES	META	VILLAVICENCIO	13/11/2020	13/12/2020
FNTC-237-2020	KATHERIN PEREZ -HOTEL PALMAR DEL RIO	MAGDALENA	MUNICIPIO DE EL BANCO	9/12/2020	30/01/2021
FNTC-241-2020	ANTIA Y ASOCIADOS SAS/ BRISA DEL MAR HOTEL BOUTIQUE	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	28/02/2021	28/02/2021
FNTC-246-2020	LUZ ADRIANA ESCOBAR GIRALDO- HOTEL LOS DELFINES DE GUAPI	CAUCA	MUNICIPIO DE GUAPI	15/12/2020	15/12/2020
FNTC-059-2021	LLANOGRANDE AIRPORT HOTEL	ANTIOQUIA	MUN RIONEGRO	31/03/2021	31/08/2021
FNTC-053-2021	CAÑAVERAL INVERSIONES SAS HOTEL ROSELIERE	SANTANDER	MUN FLORIDASANTANDER	31/03/2021	31/08/2021
FNTC-110-2021	GRUPO SUITES S.A.	ANTIOQUIA	MEDELLIN	30/06/2021	31/08/2021
FNTC-094-2021	GRUPO SUITES S.A.	ANTIOQUIA	MEDELLIN	30/06/2021	31/08/2021
FNTC-104-2021	INVERSIONES LUKANIA LIMITADA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	30/06/2021	31/08/2021
FNTC-090-2021	JUAN DAVID LEÓN PEDROZO	CESAR	AGUACHICA	31/05/2021	31/08/2021
FNTC-096-2021	HOTELERIA SS SAS - HOTEL SAINT SIMON BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	31/05/2021	30/06/2021
FNTC-106-2021	HOTEL SOL Y LUNA RIOHACHA	GUAJIRA	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA	30/06/2021	31/08/2021
FNTC-112-2021	SOCIEDAD HOTELERA MAYALES PLAZA SAS - HOTEL METROPOLITANO PLAZA	CESAR	VALLEDUPAR	31/05/2021	30/06/2021
FNTC-182-2021	MADELYNE LEON OJEDA HOTEL SILOE	CESAR	AGUACHICA	31/08/2021	30/11/2021
FNTC-184-2021	JUAN ELI TAITON RODRIGUEZ - HOTEL EL MOLINO PIEDECUESTA	SANTANDER	PIEDRECUESTA	31/08/2021	30/11/2021
FNTC-221-2021	LUZ MERY PARRA CARDENAS- HOTEL SANTA ELENA NORTE	BOYACÁ	TUNJA	31/08/2021	30/11/2021
FNTC-225-2021	COCOS RELAX SAS			31/08/2021	30/11/2021
FNTC-176-2021	ANTIA Y ASOCIADOS SAS/ BRISA DEL MAR HOTEL BOUTIQUE	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	31/08/2021	30/11/2021

Todo lo anterior, podría generar falta de confiabilidad en las cifras que se reportan por parte del patrimonio autónomo y deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento a la ejecución del Programa “Por los que nos Cuidan” que se tienen implementados en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en el marco de la supervisión a la obligación No. 10.4 <sup>2</sup>del contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013.

No se tiene evidencia de observaciones o solicitudes de aclaración realizadas por el supervisor del contrato de fiducia mercantil sobre el tema; al respecto el artículo 84, **Facultades y deberes de los supervisores y los interventores** de la Ley 1474 de 2011 señala:

*“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual...”*

### **Recomendación**

Se recomienda a la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, revisar en coordinación con la Fiduciaria Fiducolnex, administradora del Patrimonio Autónomo de Fontur, las diferencias encontradas en los informes o reportes mencionados en la observación, así como documentar el proceso de verificación que se adelante.

Frente a la observación, la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción respondió lo siguiente mediante memorando DASYP-2022-000126 del 25 de noviembre:

“Desde la supervisión del contrato 137 de 2013, nos permitimos indicar que, dentro de los controles realizados para el seguimiento de la ejecución de los recursos, se contempla la expedición de la certificación correspondiente al cobro realizado por concepto de comisión fiduciaria en los términos pactados en el referido contrato, y que para su cálculo se contempla el valor de los contratos suscritos durante el mes y el valor de las liquidaciones realizadas en el mismo periodo. En tal sentido, se informa que para dicho ejercicio se valida la información reportada por la fiduciaria tanto en el momento de la suscripción como en la liquidación de los contratos, verificando en un primer momento cada uno de los contratos suscritos y el valor del mismo con el fin de determinar lo reconocido en la comisión por dicho concepto.

Posteriormente, en el momento de la liquidación con el fin de establecer el valor de la comisión sobre los recursos ejecutados, se solicita el acta de liquidación suscrita por el representante legal de la Fiduciaria y el contratista, contando para cada uno con el visto bueno de la Dirección Jurídica de la Fiduciaria, la Dirección Interinstitucional de Fontur y aprobación del supervisor del contrato derivado.

Cabe aclarar que, cada uno de los pagos realizados en el marco de la ejecución de los contratos derivados debe ser autorizado por el supervisor delegado por el P.A. Fontur, previa verificación de las actividades desarrolladas por el contratista y cumplimiento de sus entregables y obligaciones; lo anterior de acuerdo con las condiciones de contratación pactadas en el contrato 137 de 2013.

En el transcurso de la ejecución del programa y en el marco del seguimiento realizado por la supervisión, se han expedido 16 certificaciones de comisión fiduciaria durante el periodo comprendido entre mayo de 2021 y septiembre de 2022

---

<sup>2</sup> Otrosí 19 del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013

por valor de \$70.904.799, las cuales corresponden como se indicó previamente, a la suscripción y liquidación de los contratos derivados, de la siguiente manera:

Número de certificación	Periodo de certificación	Valor certificado
1	Mayo 2021	\$ 13.185.562
2	Junio 2021	\$ 12.053.234
3	Julio 2021	\$ 9.439.915
4	Agosto 2021	\$ 9.033.771
5	Septiembre 2021	\$ 5.594.072
6	Octubre 2021	\$ 7.283.242
7	Noviembre 2021	\$ 2.848.233
8	Diciembre 2021	\$ 5.133.435
9	Enero 2022	\$ 2.402.369
10	Febrero 2022	\$ 3.255.140
11	Marzo 2022	\$ -31.344
12	Abril 2022	\$ -539.052
13	Mayo 2022	\$ 835.718
<hr/>		
14	Junio 2022	\$ 165.760
15	Julio 2022	\$ -68.734
16	Agosto 2022	\$ -228.479
17	Septiembre 2022	\$ 541.957
<b>Total</b>		<b>\$ 70.904.799</b>

Es preciso aclarar que de acuerdo con el parágrafo N° 2 de la cláusula segunda del otrosí N° 31 del contrato N°137 de 2013 "(...) La sola incorporación de recursos que se genere por la suscripción de convenios y cuya destinación sea el programa "Por los que nos cuidan", no generan comisión fiduciaria", por lo cual esta supervisión no expide certificación sobre la suscripción y liquidación de los convenios de este programa.

Adicionalmente, se informa que previo a mayo de 2021 la aprobación de la comisión fiduciaria, correspondiente a los contratos derivados fue emitida por parte de la Secretaría General del MinCIT. De otra parte, se aclara que desde la supervisión del contrato 137 de 2013 se hace seguimiento a los recursos que hacen parte del P.A. Fontur listados en el mismo, a saber:

- Recursos parafiscales
- Recursos fiscales
- Multas impuestas a prestadores de servicios turísticos
- Recursos relacionados con la administración de bienes
- Rendimientos derivados del manejo de las anteriores partidas

Por lo anterior, los recursos ejecutados por concepto de contrapartida que intervienen en los diferentes contratos derivados, son supervisados en este caso, directamente por el ente territorial en el marco de los convenios suscritos para el desarrollo del programa.

De otra parte, en relación con las diferencias e inexactitudes encontradas en las cifras que soportan la ejecución del proyecto en el Informe detallado de convenios y contratos, diferencias entre el valor de Pagos Realizados Recursos Fontur y Recursos Contrapartida con Pagos realizados y pagos pendientes por pagar y diferencias en la fecha de finalización del contrato, nos permitimos indicar que PA FONTUR, remitió las aclaraciones correspondientes mediante radicado FDX-

Emis-007558 de fecha 24 de noviembre de 2022 y anexo N° 2.1 ejecución 31-08-2022 - respuesta observaciones, con el fin de atender las observaciones realizadas”.

### **Análisis de la Oficina de Control Interno:**

Si bien se entiende la aclaración realizada por el Patrimonio Autónomo a la Supervisión del Ministerio del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013<sup>3</sup>, de la diferencia encontrada sobre la comisión fiduciaria en los reportes “Ejecución presupuestal proyecto por los que nos cuidan” y el “Informe detallado de convenios y contratos Proyectos “Por los que nos cuidan””, con la misma fecha de corte, 31 de agosto de 2022, de que el valor de \$228.498.020 corresponde al valor de la comisión fiduciaria causada y el de \$228.811.495 al monto a cobrar sin considerar que se haya causado o no, no se entiende por qué el supervisor del Contrato No. 137 de 2013, quien de acuerdo con su respuesta a la Oficina de Control Interno, verifica la comisión fiduciaria, no había constatado esa diferencia ni conocía de su explicación de manera previa a la consulta realizada por este a Fontur, con base en las observaciones del Informe Preliminar de la OCI.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que la observación no se centra en este tema de forma única, sino en las debilidades presentadas en las cifras que se detallan en la situación identificada, además de la comisión fiduciaria y sobre las cuales el supervisor del Contrato No. 137 de 2013 no tenía conocimiento, pues tuvo que aclararlo con el Patrimonio Autónomo de Fontur, el cual aceptó en su respuesta, la existencia de las siguientes inconsistencias:

*“Al validar los datos incluidos en las columnas “Y= VALOR ASUMIDO” y “Z= PAGOS REALIZADOS” (del informe detallado de convenios y contratos Proyecto “Por los que nos cuidan”), se evidencia que en efecto existe una diferencia en los valores reportados para el contrato derivado FNTC-099-2021, debido a un error en la formulación del archivo en celdas combinadas, que no tomó la fila del contrato derivado mencionado, afectando el valor final reportado para éste en la columna “Z PAGOS REALIZADOS” por valor de \$8.203.968 y el reportado en la columna “AA RECURSOS PENDIENTES POR PAGAR” para el mismo contrato. Dado lo anterior, se procedió a ajustar la formulación y adjunto se remite el archivo “ANEXO N° 2.1 EJECUCION 31-08-2022 - RESPUESTA OBSERVACIONES”, con actualización de la información al corte de Agosto 2022, en las columnas “Y= VALOR ASUMIDO” y “Z= PAGOS REALIZADOS”. Con esta actualización, el detalle de pagos realizados por cada contrato derivado efectivamente corresponde con el informado en la hoja “INF CONSOLIDADO”, por valor total de \$31.367.168.664.”*

Por otro lado, en lo que se relaciona con lo evidenciado en la observación No. 1 frente a los contratos No. FNTC-237-2020, FNTC-051-2021, FNTC-003-2021, el patrimonio de Fontur respondió al supervisor del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 aceptando las diferencias, así:

*“Los datos incluidos en la columna “AA RECURSOS PENDIENTES POR PAGAR”, presentan diferencias en los valores reportados para varios contratos, debido a la formulación realizada en las filas que contenían celdas combinadas.*

*Por lo anterior, con el fin de aclarar los montos presentados, se adjunta archivo “ANEXO N° 2.1 EJECUCION 31-08-2022 - RESPUESTA OBSERVACIONES” con actualización de fórmulas y valores en la columna “AA” para los siguientes contratos derivados, debido a que por la situación expuesta, para estos casos no se disminuyó del saldo por pagar el valor a liberar de Fontur y/o contrapartida...*

<sup>3</sup> Comunicación de Fontur al Supervisor del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, FDX-EMIS-007558 del 23 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, con el fin de aclarar los montos presentados, se adjunta archivo "ANEXO N° 2.1 EJECUCION 31-08-2022 - RESPUESTA OBSERVACIONES" con actualización de fórmulas y valores en la columna "AA" para los siguientes contratos derivados, debido a que por la situación expuesta, para estos casos no se disminuyó del saldo por pagar el valor a liberar de Fontur y/o contrapartida.

*...las diferencias identificadas en la hoja "C. DERIVADOS Y COM FID" obedecieron a formulación de las columnas incluidas dentro de la sección RESUMEN GENERAL CONTRATOS, sin que esta situación impacte los valores y el estado real del programa a la fecha de corte".*

Frente a las diferencias encontradas entre la fecha de finalización reportada en el Informe detallado de convenios y contratos Proyectos "Por los que nos cuidan" y la fecha de terminación indicada a la Contraloría General de la República en el documento "Anexo 2 - Recursos FOME - Soporte Reporte de avance CGR, se observó que en la respuesta que proporcionó Fontur al Supervisor del Contrato No. 137 de 2013 fue la siguiente:

*"...al validar los datos presentados en la columna "H FECHA FINALIZACION" en la hoja "C. DERIVADOS Y COM FID" del ANEXO N° 2.1 EJECUCION 31-08-2022, frente a la información contractual cargada en el aplicativo Salesforce se observaron datos que requerían actualización".*

De acuerdo con lo anterior, es un hecho que existían diferencias en la información auditada y el supervisor del contrato de fiducia pese a recibir los archivos para su análisis y revisión no las conocía; la Oficina de Control Interno no se pronuncia sobre la respuesta de Fontur al Supervisor del Contrato No. 137 de 2013, ya que la gestión auditada de acuerdo con la competencia de esta Oficina, es la supervisión del contrato de Fiducia Mercantil, sin embargo la respuesta proporcionada se convierte en un insumo para establecer, de acuerdo con lo observado, que el supervisor no tenía conocimiento de las diferencias encontradas ni las había manifestado en su informe de supervisión en lo que se relaciona con el Programa "Por los que nos cuidan", que tiene una sección puntual en el informe de supervisión que se realiza trimestralmente.

Teniendo en cuenta que el otrosí No. 31 del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013 hace parte integral de este y que de acuerdo con la cláusula Cuarta de la minuta del otrosí, las demás previsiones, términos y condiciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013 y en los otrosíes del No. 1 al No. 30 no son modificadas y permanecen vigentes con idéntica redacción, se mantiene la supervisión del contrato a cargo del Director de Análisis Sectorial y Promoción quien es el responsable de la vigilancia de los recursos del Programa "Por los que nos cuidan", en el marco de la obligación No. 10.4 del Contrato de Fiducia Mercantil; por lo anterior y ante la falta de evidencia en los informes de supervisión de la identificación de estas situaciones, la observación persiste y se deberá formular una acción preventiva.

Lo anterior, establece un posible riesgo de incumplimiento del marco normativo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474. **Facultades y deberes de los supervisores y los interventores:**

*"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, **y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente**".*

**Observación No. 2 Debilidades de control sobre las noches no show y las noches efectivamente utilizadas, así como en el registro de la información de los beneficiarios del programa “Por los que nos cuidan” por parte de la Supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil.**

Al verificar las noches reservadas y las noches no show para una muestra de 95 contratos suscritos en el marco del Programa “Por los que nos cuidan” a través de los documentos soportes o reportes allegados a la Oficina de Control Interno y lo verificado en los informes de supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, no se evidenció que por parte de la Supervisión del Contrato No. 137 de 2013 se tuviese un control y/o registro de las noches “No Show” que fueron pagadas en el marco de cada contrato suscrito para prestar los servicios de alojamiento y otros servicios. En el informe denominado “Anexo 2-Recursos FOME – Soporte Reporte de Avance CGR” se observa el total de las noches contratadas y las noches reservadas pero no se tiene un dato específico de las noches “No Show”.

De igual forma, al verificar los demás soportes o reportes remitidos a la Oficina de Control Interno, se encontró que este dato no se controla por el patrimonio en los documentos remitidos al Ministerio, lo que dificulta o en algunos casos no permite explicar diferencias encontradas frente a las noches utilizadas y no show cuando se revisan los beneficiarios del programa registrados en los documentos “Informe Beneficiarios Por los que nos cuidan” o “ Anexo 1- Beneficiarios Soporte Reporte de Avance CGR”, de acuerdo con su fecha de ingreso y salida del servicio de alojamiento, según los datos informados por Fontur en los archivos mencionados.

Prueba de lo anterior, es lo informado por el Supervisor del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013 en sus informes de supervisión:

En el informe de supervisión No. 33 del Contrato No. 137 de 2013 con corte a 31 de diciembre de 2021, la supervisión solicitó a la fiduciaria lo siguiente:

*“Respecto al programa Por los que nos cuidan, se solicita al contratista detallar el impacto de los contratos celebrados, indicando el número de beneficiarios, número de noches contratadas y número de noches no show”.*

En el informe No. 34 con corte a 31 de marzo de 2022, la supervisión reiteró la solicitud de información sobre los beneficiarios de la siguiente manera:

*“El informe no hace mención a impactos o indicadores frente a la población beneficiaria, tal como se había requerido en el informe del IV trimestre del 2021. Se solicita soportar las gestiones referidas en el informe”.*

En el informe No. 35 con corte a 30 de junio de la vigencia 2022, se indica lo siguiente por parte de la supervisión:

**Imagen No. 4 Informe de Supervisión No. 35**

Proyectos por Emergencia por COVID-19: Programa Por los que nos cuidan

Gestión Fiducolindex	Supervisión
En desarrollo de la operación del Proyecto se ha recibido de la Dirección Jurídica de Fontur el reporte de convenios suscritos con las especificaciones por fuente y monto de recursos a administrar. En Anexo No. 21 se encuentra resumen del proyecto.	No se presentan observaciones.

#### Recursos Recibidos y en trámite

En virtud del Proyecto y al corte del 30.06.2022 se recibió la totalidad de aportes establecidos por las partes.

En el trimestre se evidencia una menor ejecución respecto a lo contratado lo cual incide en la comisión fiduciaria liquidada sobre los recursos de Fontur y contrapartida, sobre los que se procedió a solicitar reintegro de recursos conforme se detalla a continuación

COM FONTUR	TOTAL COM FIDUCIARIA CONTRAPARTIDA	N° CONVENIO CONTRAPARTIDA	TOTAL COMISION	FECHA DE REPORTE A MINISTERIO	FECHA DE APROBACION	N° DE MEMORANDO Y RADICADO	N DE FACTURA	FECHA DE FACTURA COMISION	FECHA DE PAGO FACTURA COMISION
-31	0		-31	30/04/2022	NA	FDX-5mis-003150 / 1-2022-017726	Cta de cobro 004	30/04/2022	6/05/2022
	-388	FNTC-195-2020	-388	30/04/2022	NA	FDX-5mis-005150 / 1-2022-017726	Cta de cobro 005	30/04/2022	6/05/2022
-539	0		-539	30/05/2022	NA	FDX-5mis-003419 / 1-2022-017861	Cta de cobro 005	1/05/2022	PTE INGRESO
-570	-388		-958						

(Cifras en miles)

#### (Sección 13.11.1)

Es así como en el último informe de supervisión (Informe No. 35), el supervisor indica que “no tiene observaciones”, sin embargo no es claro a qué se refieren con exactitud en la conclusión, es decir no son claros los temas sobre los cuales no se tienen observaciones; adicionalmente, no se evidencia el seguimiento a los requerimientos realizados en los informes de supervisión anteriores, que permitan concluir sobre las solicitudes realizadas por la supervisión frente al estado de los beneficiarios y el control generado por el patrimonio y la fiduciaria sobre las noches No Show.

Adicional a lo anterior, en 20 contratos de la muestra seleccionada (95 contratos del Programa por los que nos cuidan), al efectuar un cruce de información entre el valor total pagado con los recursos de Fontur y la contrapartida, frente al cálculo del valor que se pagaría por el total de las noches reservadas como si estas se hubiesen utilizado plenamente, se encontraron mayores valores pagados por el patrimonio por un monto total aproximado de \$503.984.705, este último valor liquidado según prueba efectuada por la Oficina de Control Interno del Ministerio de Comercio Industria y Turismo con base en los datos de los reportes suministrados a esta oficina en el “informe detallado de Convenios y Contratos con corte a 31 de agosto” y en el informe “Anexo 2 Recursos FOME – Soporte Reporte de Avance CGR”, último informe de avance remitido a la Contraloría General de la República por la Fiduciaria; la situación genera incertidumbre sobre la precisión de la cifra pagada ya que se observan debilidades de control frente al total de las noches utilizadas y las no show, ya que para este caso aun pagando la totalidad de las noches reservadas a una tarifa plena, se encuentran diferencias que infieren un mayor valor pagado, cuando lo que se entiende es que del total de las noches reservadas es posible que hayan algunas que correspondan a noches no show:

**Imagen No. 5 Informe valor a pagar teniendo en cuenta las noches reservadas como si se hubiesen utilizado en su totalidad**

Nº CONTRATO	CONTRATISTA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	PAGOS REALIZADOS INFORME DETALLADO DE CONVENIOS Y CONTRATOS COLUMNA RESUMEN GENERAL DE CONTRATOS	NO. NOCHES CONTRATADAS	NO. NOCHES RESERVADAS	TARIFA POR HABITACIÓN	BENEFICIARIOS TSS	VALOR A PAGAR DE LAS NOCHES RESERVADAS CON TARIFA PLENA COMO SI SE HUBIESEN UTILIZADO EN SU TOTALIDAD	DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR PAGADO POR EL P.A. SEGÚN INFORME DETALLADO Y EL VALOR CALCULADO A PAGAR DE LAS NOCHES RESERVADAS CON TARIFA PLENA COMO SI SE HUBIESEN UTILIZADO TODAS.
FNTC-003-2021	HOTELES ESTELAR SA	CALDAS	MANIZALES	193.505.000	1.500	1.488	\$ 130.000	45	\$ 193.440.000	\$ 65.000
FNTC-092-2020	UNIKAPITAL SAS	VALLE DEL CAUCA	SANTIAGO DE CALI	23.520.000	14	14	\$ 120.000	14	\$ 1.680.000	\$ 21.840.000
FNTC-091-2020	SERVINCLUIDOS LTDA	AMAZONAS	LETICIA TABATINGA	160.032.600	1.055	1.055	\$ 127.010	35	\$ 133.995.550	\$ 26.037.050
FNTC-090-2020	INVERSIONES WAIRA DEL AMAZONAS	AMAZONAS	LETICIA Y PUERTO NARIÑO	283.140.000	2.340	1.254	\$ 121.000	65	\$ 151.734.000	\$ 131.406.000
FNTC-125-2020	HOTEL FERIAS PARK SAS	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	202.824.000	1.900	1.538	\$ 129.600	44	\$ 199.324.800	\$ 3.499.200
FNTC-137-2020	INVERSIONES GOLDEN BOGOTÁ SAS	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	7.540.000	1.696	54	\$ 130.000	13	\$ 7.020.000	\$ 520.000
FNTC-179-2020	HOTEL SAN JULIAN SAS	VALLE DEL CAUCA	GUADALAJA RA DE BUGA	12.195.000	1.200	135	\$ 70.000	24	\$ 9.450.000	\$ 2.745.000
FNTC-193-2020	UNIKAPITAL SAS	VALLE DEL CAUCA	CALI	170.819.550	1.650	1.629	\$ 103.527	83	\$ 168.645.483	\$ 2.174.067
FNTC-194-2020	MERY LIZETH LOPEZ PEREZ	BOYACÁ	CHIQUINQU IRÁ	49.120.000	1.200	613	\$ 80.000	24	\$ 49.040.000	\$ 80.000
FNTC-204-2020	LUIS ANTONIO CUEVAS- HOTEL CAMINO DE LA SAL	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	7.155.000	1.200	53	\$ 120.000	4	\$ 6.360.000	\$ 795.000
FNTC-207-2020	HOTELES VIA DEL MAR SAS	BOLIVAR	CARTAGENA	322.300.000	2.400	2.292	\$ 138.000	149	\$ 316.296.000	\$ 6.004.000
FNTC-209-2020	HOTEL EL CID PLAZA	BOYACA	TUNJA	56.000.000	1.020	408	\$ 100.000	7	\$ 40.800.000	\$ 15.200.000
FNTC-210-2020	OSCAR HERNANDEZ CARREÑO- HOTEL H53	BOYACA	SOGAMOSO	126.000.000	1.400	1.055	\$ 90.000	22	\$ 94.950.000	\$ 31.050.000
FNTC-223-2020	GHL GRAND VILLAVICENCIO HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES	META	VILLAVICENC IO	22.792.000	160	133	\$ 148.000	15	\$ 19.684.000	\$ 3.108.000

N° CONTRATO	CONTRATISTA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	PAGOS REALIZADOS INFORME DETALLADO DE CONVENIOS Y CONTRATOS COLUMNA RESUMEN GENERAL DE CONTRATOS	NO. NOCHES CONTRATADAS	NO. NOCHES RESERVADAS	TARIFA POR HABITACIÓN	BENEFICIARIOS TSS	VALOR A PAGAR DE LAS NOCHES RESERVADAS CON TARIFA PLENA COMO SI SE HUBIEN UTILIZADO EN SU TOTALIDAD	DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR PAGADO POR EL P.A. SEGÚN INFORME DETALLADO Y EL VALOR CALCULADO A PAGAR DE LAS NOCHES RESERVADAS CON TARIFA PLENA COMO SI SE HUBIESEN UTILIZADO TODAS.
FNTC-223-2020	GHL GRAND VILLAVICENCIO HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES	META	VILLAVICENCIO	22.792.000	160	133	\$ 148.000	15	\$ 19.684.000	\$ 3.108.000
FNTC-281-2020	HOTEL FERIAS PARK SAS	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	259.200.000	2.000	1.999	\$ 129.600	38	\$ 259.070.400	\$ 129.600
FNTC-278-2020	LOS CISNES LTDA, HOTEL INTER BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	247.445.000	2.250	2.249	\$ 95.000	47	\$ 213.655.000	\$ 33.790.000
FNTC-275-2020	CLUB HOUSE BOGOTÁ SAS	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	306.250.000	2.500	2.496	\$ 122.500	74	\$ 305.760.000	\$ 490.000
FNTC-282-2020	GLOBAL OPERADORA HOTELERA SAS HOTEL MOVICH BURO 26	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	412.560.000	3.200	3.056	\$ 95.900	121	\$ 293.070.400	\$ 119.489.600
FNTC-011-2021	GRUPO PENDERISCOS SAS	ANTIOQUIA	MEDELLIN	123.187.500	1.000	985	\$ 125.000	40	\$ 123.125.000	\$ 62.500
FNTC-029-2021	OXO HOTEL CARTAGENA SAS	BOLIVAR	CARTAGENA	463.501.500	3.500	3.478	\$ 132.429	118	\$ 460.588.062	\$ 2.913.438
FNTC-234-2020	GLOBAL OPERADORA HOTELERA	RISARALDA	PEREIRA	17.077.500	2.100	131	\$ 105.000	6	\$ 13.755.000	\$ 3.322.500
FNTC-051-2021	SOCIEDAD OPERADORES HOTELEROS REGENCY SA- SANTORINI CASA BLANCA	MAGDALENA	MUNICIPIO DE CIENAGA	60.218.750	1.500	512	\$ 117.500	53	\$ 60.160.000	\$ 58.750
FNTC-052-2021	SOCIEDAD OPERADORES HOTELEROS REGENCY SA-	MAGDALENA	DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE	38.697.500	900	336	\$ 115.000	30	\$ 38.640.000	\$ 57.500
FNTC-085-2021	MARANATA HOTEL SAS	CESAR	VALLEDUPAR	114.310.000	1.000	996	\$ 100.000	55	\$ 99.600.000	\$ 14.710.000
FNTC-109-2021	CASA DE EJERCICIOS NAZARETH PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	51.000.000	600	599	\$ 85.000	45	\$ 50.915.000	\$ 85.000
FNTC-079-2021	HOTELES ESTELAR SA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	61.470.000	504	466	\$ 120.000	45	\$ 55.920.000	\$ 5.550.000
FNTC-098-2021	METRO INFORMACIÓN INMOBILIARIA SAS	CESAR	VALLEDUPAR	111.895.000	1.000	964	\$ 115.000	60	\$ 110.860.000	\$ 1.035.000
FNTC-112-2021	SOCIEDAD HOTELERA MAYALES PLAZA SAS - HOTEL METROPOLITANO PLAZA	CESAR	VALLEDUPAR	114.942.500	1.000	999	\$ 115.000	31	\$ 114.885.000	\$ 57.500
FNTC-184-2021	JUAN ELI TAITON RODRIGUEZ - HOTEL EL MOLINO PIEDECUUESTA	SANTANDER	PIEDECUUESTA	6.615.000	800	61	\$ 105.000	4	\$ 6.405.000	\$ 210.000
FNTC-221-2021	LUZ MERY PARRA CARDENAS- HOTEL SANTA ELENA NORTE	BOYACÁ	TUNJA	110.000.000	1.100	724	\$ 100.000	33	\$ 72.400.000	\$ 37.600.000
FNTC-219-2021	ELBERTO JIMENEZ TAMAYO - DINASTIA REAL HOTEL	BOYACÁ	DUITAMA	47.840.000	1.000	358	\$ 80.000	40	\$ 28.640.000	\$ 19.200.000
FNTC-220-2021	OSCAR HERNANDEZ CARREÑO- HOTEL H53	BOYACÁ	SOGAMOSO	71.190.000	1.000	633	\$ 90.000	34	\$ 56.970.000	\$ 14.220.000
FNTC-176-2021	ANTIA Y ASOCIADOS SAS/ BRISA DEL MAR HOTEL BOUTIQUE	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	48.330.000	180	155	\$ 270.000	43	\$ 41.850.000	\$ 6.480.000
<b>VALOR TOTAL DIFERENCIAS</b>										\$ 503.984.705

Frente a lo anterior, también se observa que la debilidad de control sobre las noches “No Show” genera incertidumbre sobre la precisión de la liquidación del valor pagado, ya que aun conociendo el número de noches reservadas en el informe “Anexo 2 Recursos FOME –Soporte Recursos de Avance CGR” y las utilizadas según el informe detallado de beneficiarios “Informe beneficiarios por los que nos cuidan” y el “Anexo 1- Beneficiarios Soporte Reporte de Avance CGR” en donde se establece la fecha de ingreso y de salida de cada beneficiario, no se puede establecer el cálculo exacto sobre las noches No Show, ya que al realizar una prueba sobre la muestra de los 95 contratos, calculando las noches No Show, dato que no se tiene, el valor pagado por el patrimonio autónomo según el informe detallado de convenios y contratos reportado por la fiduciaria difiere así:

**Imagen No. 6 Contratos con observaciones frente a los beneficiarios y calculo aproximado de las noches no show**

N° Contrato	Comratista	Departamento	Ciudad	Pagos realizados según Informe Detallado de Convenios y Contratos Columna Resumen <i>Convenios de Contratos</i>	No. Noches Contratadas	No. Noches Reservadas	Tarifa por habitación	beneficiarios TSS	Noches usadas según Anexo No. 1	No. de noches no show (Total Noches Reservadas - Noches usadas según anexo No. 1 Beneficiarios)	Total a pagar (Noches usadas + Noches no show)	Diferencia entre el total pagado por P.A. - Total a pagar (Noches usadas + Noches no show)	Observaciones
FNTC-073-2020	IRIACA S.A.S. – MÍA HOTEL CHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDO	93.600.000	720	720	\$ 130.000	49	694	26	\$ 91.910.000	\$ 1.690.000	Según listado de beneficiarios se tienen menos noches utilizadas y se pago el total de reservadas a la tarifa total.
FNTC-194-2020	MERY LIZETH LOPEZ PEREZ	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	49.120.000	1.200	613	\$ 80.000	24	310	303	\$ 36.920.000	\$ 12.200.000	
FNTC-207-2020	HOTELES VIA DEL MAR SAS	BOLIVAR	CARTAGENA	322.300.000	2.400	2.292	\$ 138.000	149	2254	38	\$ 313.743.000	\$ 8.557.000	
FNTC-209-2020	HOTEL EL CID PLAZA	BOYACÁ	TUNJA	56.000.000	1.020	408	\$ 100.000	7	298	110	\$ 35.300.000	\$ 20.700.000	
FNTC-210-2020	OSCAR HERNANDEZ CARRERO- HOTEL H53	BOYACÁ	SOGAMOSO	126.000.000	1.400	1.055	\$ 90.000	22	818	237	\$ 84.285.000	\$ 41.715.000	
FNTC-278-2020	LOS CISNES LTDA, HOTEL INTER BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	247.445.000	2.250	2.249	\$ 95.000	47	2205	44	\$ 211.565.000	\$ 35.880.000	
FNTC-282-2020	GLOBAL OPERADORA HOTELERA SAS HOTEL MOVICH BURO 26	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	412.560.000	3.200	3.056	\$ 95.900	121	2985	71	\$ 289.665.950	\$ 122.894.050	
FNTC-235-2020	GLOBAL OPERADORA HOTELERA SAS	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	14.445.000	2.100	111	\$ 135.000	50	109	2	\$ 14.850.000	-\$ 405.000	
FNTC-011-2021	GRUPO PENDERISCOS SAS	ANTIOQUIA	MEDELLIN	123.187.500	1.000	985	\$ 125.000	40	1050				La base de datos no es confiable, anexo 1 beneficiarios, identifica más noches utilizadas que las reservadas
FNTC-020-2021	COCOS RELAX SAS	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	49.266.000	600	586	\$ 85.000	19	590				
FNTC-027-2021	INVERSIONES EJU SAS; HOTEL PARQUE DEL	CORDOBA	MONTERIA	227.470.000	2.000	1.978	\$ 115.000	47	1444	534	196.765.000	\$ 30.705.000	
FNTC-028-2021	GRUPO HOTELERO MAR Y SOL SA- HOTEL CARIBE	BOLIVAR	CARTAGENA	531.392.000	3.500	3.496	\$ 152.000	132	3505				La base de datos no es confiable, anexo 1 beneficiarios, identifica más noches utilizadas que las reservadas
FNTC-029-2021	OXO HOTEL CARTAGENA SAS	BOLIVAR	CARTAGENA	463.501.500	3.500	3.478	\$ 132.429	118	3523				La base de datos no es confiable, anexo 1 beneficiarios, identifica más noches utilizadas que las reservadas
FNTC-059-2021	LLANOGRANDE AIRPORT HOTEL	ANTIOQUIA	MUN RIONEGRO	45.870.000	500	417	\$ 110.000	31	0	31	\$ 3.410.000		No se reportó información confiable en la base de beneficiarios Anexo 1. Treinta y un personas que ingresan y salen el mismo día o fecha. No hay forma de establecer las noches por beneficiario empleadas y las noches no show.

N° Contrato	Comratista	Departamento	Ciudad	Pagos realizados según Informe Detallado de Convenios y Contratos Columna Resumen General de Contratos	No. Noches Contratadas	No. Noches Reservadas	Tarifa por habitación	beneficiarios TSS	Noches usadas según Anexo No. 1	No. de noches no show (Total Noches Reservadas - Noches usadas según anexo No. 1 Beneficiarios)	Total a pagar (Noches usadas + Noches no show)	Diferencia entre el total pagado por P.A. - Total a pagar (Noches usadas + Noches no show)	Observaciones
FNTC-079-2021	HOTELES ESTELAR SA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	61.470.000	504	466	\$ 120.000	45	466	0	\$ 55.920.000	\$ 5.550.000	Coincidirían en su totalidad de allí que no se entiende el pago adicional de \$5.550.000 pero si hay un problema en la base de fechas o invertidas o mal registradas.
FNTC-182-2021	MADELYNE LEON OJEDA HOTEL SILOE	CESAR	AGUACHICA	142.500.000	1.500	1.500	\$ 95.000	46	1219	281	129.152.500	\$ 13.347.500	Fechas de ingreso y salida estan invertidas en el anexo de beneficiarios.
FNTC-183-2021	MARANATA HOTEL SAS	CESAR	VALLEDUPAR	115.000.000	1.000	1.000	\$ 115.000	53	969	31	\$ 113.217.500	\$ 115.000	
FNTC-124-2021	METRO INFORMACIÓN INMOBILIARIA SAS	CESAR	VALLEDUPAR	172.500.000	1.500	1.500	\$ 115.000	53	1501				La base de datos no es confiable, anexo 1 beneficiarios, identifica más noches utilizadas que las reservadas
FNTC-078-2021	HOTELES CAVALOA S.A.S	ANTIOQUIA	MEDELLIN	35.880.000	280	276	\$ 130.000	42	276	0	\$ 35.880.000		Las noches utilizada que se identifican en el anexo 1 beneficiarios corresponde a las noches reservadas.
FNTC-223-2021	DELCEY DEL CARMEN CANCHILA JIMENEZ - NUEVO HOTEL COROZAL PLAZA	SUCRE	COROZAL	45.948.000	800	548	\$ 84.000	36	538	10	\$ 45.612.000	\$ 336.000	
FNTC-224-2021	GRUPO SUITES S.A.	ANTIOQUIA	MEDELLIN	48.125.000	2.900	392	\$ 125.000	62	392	0	\$ 49.000.000		No es confiable la base de beneficiarios, coincide el total de las noches utilizadas teniendo en cuenta la fecha de ingreso y salida, pero no se entiende porqué se pago menos
FNTC-221-2021	LUZ MERY PARRA CARDENAS- HOTEL SANTA ELENA NORTE	BOYACÁ	TUNJA	110.000.000	1.100	724	\$ 100.000	33	228	496	\$ 47.600.000	\$ 62.400.000	La información no es confiable, toda vez que presenta 17 personas solo con fecha de ingreso pero no se establece fecha de salida, adicionalmente figuran con el total de información (fecha de ingreso y salida) registrada un número de 16 beneficiarios y de acuerdo con la información registrada en el anexo de beneficiarios los 16 que presentan información completa tendrían un total
FNTC-219-2021	ELBERTO JIMENEZ TAMAYO - DINASTIA REAL HOTEL	BOYACÁ	DUITAMA	47.840.000	1.000	358	\$ 80.000	40	234	124	\$ 23.680.000	\$ 24.160.000	
FNTC-220-2021	OSCAR HERNANDEZ CARREÑO- HOTEL H53	BOYACÁ	SOGAMOSO	71.190.000	1.000	633	\$ 90.000	34	243	390	\$ 39.420.000	\$ 31.770.000	

Para los contratos FNTC-194-2020, FNTC-207-2020, FNTC-209-2020, FNTC-210-2020, FNTC-278-2020, FNTC-282-2020, FNTC-027-2021, FNTC-079-2021, FNTC-182-2021, FNTC-183-2021, FNTC-223-2021, FNTC-219-2021 y FNTC-220-2021, se observó que al calcular las noches no show teniendo en cuenta las noches que cada beneficiario utilizó según el Anexo 1 Beneficiarios y las noches reservadas del Anexo 2 Recursos FOME, el valor pagado por el patrimonio autónomo es mayor a la liquidación realizada por la Oficina de Control Interno.

En el caso del contrato FNTC-073-2020 se evidenció que el patrimonio autónomo pagó por el contrato en total \$93.600.000, con un total de noches contratadas de 720 a \$130.000 el valor de la habitación por noche y se presentó un total de noches reservadas de 720.

Sin embargo, con la información del Anexo 1 de Beneficiarios, las noches utilizadas son inferiores a las reservadas, esto es 694 noches, lo que infiere un total de noches no show de 26, las cuales se deben pagar según el contrato, al 50% del valor de la habitación, es así como el valor total a pagar genera un resultado de \$91.910.000 estableciendo una diferencia frente al valor pagado del Patrimonio de \$1.690.00, por lo que se podría concluir que se pudo haber pagado el total de las noches reservadas con la tarifa plena, sin tener en cuenta si se presentaron o no noches No Show.

Por otro lado, genera incertidumbre la calidad de la información del Anexo 1 Base de beneficiarios – Soporte Reporte de Avance a la CGR y si éste proporciona información completa y confiable, toda vez que para el caso de los contratos FNTC-011-2021, FNTC-028-2021, FNTC-029-2021, FNTC-124-2021, las noches utilizadas son más que las noches reservadas. De igual forma, se observó que hay deficiencias en la información del anexo 1 pues para el caso del contrato FNTC-059-2021 treinta y un personas o beneficiarios tienen registrada el mismo día como fecha de ingreso y salida, es por esto que para este contrato no hay forma de establecer las noches por beneficiario empleadas y las que podrían ser noches no show:

### Imagen No. 7 Anexo de Beneficiarios con deficiencias en el registro de información

MUNICIPIO	HOTEL	NIT	REP LEGAL	LISTA DE BENEFICIARIOS- TRABAJADORES SALUD	IDENTIFICACION	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA
APARTADÓ	ANGLO INN FNTC-058- 2021	901084728-	GLORIA EUGE	FINALIZADO* SIN REGISTRO DE BENEFICIARIOS			
RIO NEGRO	LLANO GRANDE FNTC-059- 2021	901066361-	ERCELA LOPEZ	JULIANA URIBE	1040737904	27/08/2021	27/08/2021
				MAYRA LIZETH CORTES LEON	1120363746	31/08/2021	31/08/2021
				MAYRA LIZETH CORTES LEON	1120363746	9/08/2021	9/08/2021
				MAYRA LIZETH CORTES LEON	1120363746	27/07/2021	27/07/2021
				WILSON EDUARDO VALLEJO ALVAREZ	1040182038	31/08/2021	31/08/2021
				EDISON ALEXANDER OROZCO VALENCIA	1036400347	31/08/2021	31/08/2021
				VICTOR ALFONSO ALVAREZ SOTO	1040039619	31/08/2021	31/08/2021
				AMALIA ROSALÍA ARAQUE QUIÑONES	1131084883	24/06/2021	24/06/2021
				MANUELA ALEJANDRA GONZALES ZAPATA	1035442429	29/06/2021	29/06/2021
				VICTOR MANUEL PUELLO MIER	1143370011	29/06/2021	29/06/2021
				YISSELL PELUFFO GUERRERO	1047482054	29/06/2021	29/06/2021
				ISACC DAVID OJEDA URIETA	1047436879	29/06/2021	29/06/2021
				OLGA CECILIA ARENAS TUSARMA	33994638	29/06/2021	29/06/2021
				JHON JAIRO MEDINA VERA	1110449330	29/06/2021	29/06/2021
				CRISTIAN EDUARDO OVIEDO SANTOS	1094917125	29/06/2021	29/06/2021
				ANA MARIA OSPINA MENESES	1035855911	29/06/2021	29/06/2021
				HAMILTON RAVE VALENCIA	71275291	26/06/2021	26/06/2021
				VICTOR ALFONSO ALVAREZ SOTO	1040039619	30/06/2021	30/06/2021
				JULIANA URIBE	1040737904	20/06/2021	20/06/2021
				JULIANA URIBE	1040737904	11/06/2021	11/06/2021
				YEISON DAVID MAYO QUINCHIA	1041231427	30/06/2021	30/06/2021
				WILSON EDUARDO VALLEJO ALVAREZ	1040182038	30/06/2021	30/06/2021
				ANDRES JULIAN GALLEGO MARIN	1041327660	17/06/2021	17/06/2021
				MAYRA LIZETH CORTES LEON	1120363746	30/06/2021	30/06/2021
				EDISON ALEXANDER OROZCO VALENCIA	1036400347	30/06/2021	30/06/2021
				HAROLD YAIR HERAZO ÁLVAREZ	1052959066	30/05/2021	3/05/2021
KATHERINNE LOPERA RODRÍGUEZ	1015405222	29/05/2021	29/05/2021				
MAYRA LIZETH CORTES LEON	1120363746	25/04/2021	25/04/2021				
MAYRA LIZETH CORTES LEON	1120363746	18/04/2021	18/04/2021				
MAYRA LIZETH CORTES LEON	1120363746	12/04/2021	12/04/2021				
MAYRA LIZETH CORTES LEON	1120363746	31/03/2021	31/03/2021				

En el caso del contrato FNTC-221-2021, la información tampoco es confiable toda vez que de un total de 33 Trabajadores o beneficiarios reportados en el último informe de avance reportado a la CGR en la vigencia 2021, 17 personas o beneficiarios tienen registrada solo la fecha de ingreso pero no se establece fecha de salida del servicio de alojamiento y sólo un número de 16 beneficiarios presentan información completa, de

estos últimos se podría calcular aproximadamente un total de 228 noches utilizadas pero no se puede sacar un dato exacto de las noches no show, según las fechas de ingreso y salida que están incluidas en el anexo.

#### Imagen No. 7 Beneficiarios sin fecha de salida

MUNICIPIO	HOTEL	NIT	REP LEGAL	LISTA DE BENEFICIARIOS- TRABAJADORES SALUD	IDENTIFICACION	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA
TUNJA	HOTEL SANTA ELENA NORTE FNTC-221-2021	40037679-6		Isabel Cristina Alba Velandia	23555242	4/10/2021	
				Laura Maria Gonzalez Cordoba	1049629522	4/10/2021	
				Lheumant Andrés García Carreño	1056555227	4/10/2021	
				Giovanna Cuervo Avila	33368621	4/10/2021	
				Jonathan Alvarez Cortes	1022327770	4/10/2021	
				FLOR RAMÍREZ PEDRAZA	46662264	6/10/2021	
				LISETTE CAROLINA PIÑEROS BARRETO	1026596037	4/10/2021	
				Lily charine Abad yanes	30577725	5/10/2021	
				flor del carmen suarez mendoza	1007142547	4/10/2021	
				ROMAN RICARDO GUIO GOMEZ	74182130	4/10/2021	
				Sandra Claudia Caballero López	24163704	4/10/2021	
				José yesid Parra gonzalez	1049642919	4/10/2021	
				edgar holman higuera martinez	4192716	4/10/2021	
				Jenny Carolina Rios Molina	1049656234	4/10/2021	
				Jhonathan Fonseca Nausan	1049617328	4/10/2021	
				Sandra Yofir Ruiz Diaz	23561842	4/10/2021	
				Juan Pablo Perez Alvarez	1049634076	4/10/2021	
				JONATHAN ALVAREZ CORTES	1022327770	27/08/2021	31/08/2021
				LAURA MARIA GONZALES CORDOBA	1049629522	19/08/2021	31/08/2021
				JHONATHAN FONSECA NAUSAN	1049617328	19/08/2021	31/08/2021
				LISETTE CAROLINA PIÑEROS BARRETO	1026596037	19/08/2021	31/08/2021
				LHEUMANT ANDRÉS GARCÍA CARREÑO	1056555227	19/08/2021	31/08/2021
				JOSÉ YESID PARRA GONZALEZ	1049642919	16/08/2021	31/08/2021
				FLOR DEL CARMEN SUAREZ MENDOZA	1007142547	15/08/2021	31/08/2021
				GIOVANNA UERVO AVILA	33368621	16/08/2021	31/08/2021
				SANDRA YOFIR RUIZ DÍAZ	23561842	16/08/2021	31/08/2021
				JENNY CAROLINA RIOS MOLINA	1049656234	15/08/2021	31/08/2021
				MARIA ELENA FAJARDO BUSTOS	1051954898	15/08/2021	31/08/2021
				ISABEL CRISTINA ALBQ VELANDIA	23555242	14/08/2021	31/08/2021
				ROMAN RICARDO GUIO GOMEZ	74182130	14/08/2021	31/08/2021
				EDGAR HOLMAN HIGUERA MARTINEZ	4192716	16/08/2021	31/08/2021
				SANDRA CLAUDIA CABALLERO LÓPEZ	24163704	14/08/2021	31/08/2021
				JUAN PABLO PEREZ ALVAREZ	1049634076	14/08/2021	31/08/2021

En el contrato FNTC-182-2021, de 46 trabajadores reportados como beneficiarios, de 23 no se tiene la información de la fecha de salida y 23 las fechas de ingreso y salida están invertidas:

#### Imagen No. 8 Anexo de beneficiarios con las fechas ingreso y salida invertidas.

MUNICIPIO	HOTEL	NIT	REP LEGAL	LISTA DE BENEFICIARIOS- TRABAJADORES SALUD	IDENTIFICACION	FECHA INGRESO	FECHA SALIDA
				edeimis esther murillo menco	1120751187	23/10/2021	-
				jesus emiro ropero sanchez	1004820081	23/10/2021	-
				Feisan Mauricio Picón Bermudez	1065902757	23/10/2021	-
				Monica Serrano mandón	1003168573	23/10/2021	-
				DENIS ESTELLA GUERRERO LUNA	1065868664	23/10/2021	-
				Ingrid katherine Arevalo vergel	49668776	23/10/2021	-
				sofia lorena luque jimenez	1065898203	23/10/2021	-
				Mayle Pedroza Osorio	1065893373	23/10/2021	-
				YEIMMY LILIANA LEON GUARIN	37760828	23/10/2021	-
				KATHERIN RODRIGUEZ RINCON	1065895591	23/10/2021	-
				Sandra judith Osorio garcia	60434124	23/10/2021	-
				Maria Katherine Covilla Pedrozo	1098756678	23/10/2021	-
				yisel patricia Narvaez Urango	1063562978	23/10/2021	-
				JAZMIN ANDREA DIAZ RAMOS	1065909538	22/10/2021	-
				YENNIS JULIETH CARMONA VILORIA	1065878719	23/10/2021	-
				briyith puentes neira	1065912838	23/10/2021	-
				SILVIA HOYOS NIEBLES	49657705	23/10/2021	-
				Obdulio Montaña Caña	18918274	23/10/2021	-
				Diana Jessica Castillo mendez	38289231	23/10/2021	-
				lorcy carina vergara cañas	1065862129	23/10/2021	-
				Juan Carlos Duarte contreras	8782376	23/10/2021	-
				LUZ MERY FRANCIS BERNATE	49663928	23/10/2021	-
AGUACHICA CESAR	HOTEL SILOE FNTC-182-2021	49657874- 9		Paola lizet Perez Ramirez	1090429716	23/10/2021	-
				YEIMMY LILIANA LEON GUARIN	37760828	23/10/2021	31/08/2021
				Mayle Pedroza Osorio	1065893373	23/10/2021	31/08/2021
				yisel patricia Narvaez Urango	1063562978	23/10/2021	31/08/2021
				YENNIS JULIETH CARMONA VILORIA	1065878719	23/10/2021	31/08/2021
				ELITH DAYANA TORREGROSA GARAY	1006854077	23/10/2021	31/08/2021
				Maria Katherine Covilla Pedrozo	1098756678	23/10/2021	31/08/2021
				LUZ MERY FRANCIS BERNATE	49663928	23/10/2021	31/08/2021
				Ingrid katherine Arevalo vergel	49668776	23/10/2021	31/08/2021
				JAZMIN ANDREA DIAZ RAMOS	1065909538	23/10/2021	31/08/2021
				SILVIA HOYOS NIEBLES	49657705	23/10/2021	31/08/2021
				alexander ovalle camaño	18928510	23/10/2021	31/08/2021
				briyith puentes neira	1065912838	23/10/2021	31/08/2021
				jesus emiro ropero sanchez	1004820081	23/10/2021	31/08/2021
				DENIS ESTELLA GUERRERO LUNA	1065868664	23/10/2021	31/08/2021
				Obdulio Montaña Caña	18918274	23/10/2021	31/08/2021
				Sandra judith Osorio garcia	60434124	23/10/2021	31/08/2021
				charle ronald ropero chiquillo	1007571420	23/10/2021	31/08/2021
				sofia lorena luque jimenez	1065898203	23/10/2021	31/08/2021
				Paola lizet Perez Ramirez	1090429716	23/10/2021	31/08/2021
				lorcy carina vergara cañas	1065862129	23/10/2021	31/08/2021
				Diana Jessica Castillo mendez	38289231	23/10/2021	31/08/2021
				Juan Carlos Duarte contreras	8782376	23/10/2021	31/08/2021
				Feisan Mauricio Picón Bermudez	1065902757	23/10/2021	31/08/2021
				ARAMELI ELIZABETH LUCIO	3520402	23/10/2021	31/08/2021

Lo anterior, denota información incompleta e inexacta sobre los beneficiarios del programa así como de las noches realmente utilizadas por estos y una ausencia de control sobre las noches no show, lo que genera incertidumbre sobre las verificaciones efectuadas por Fiducoldex y el Patrimonio autónomo sobre los contratos suscritos con las entidades prestadoras de los servicios de alojamiento y los informes generados al Ministerio y al ente de control fiscal, de igual forma se observan debilidades en la revisión efectuada por parte del supervisor del Contrato No. 137 de 2013 del que no se encontró en sus informes de supervisión observaciones relaciones con estos temas.

Las debilidades antes evidenciadas y no informadas por la supervisión del Contrato No. 137 de 2013, genera posible materialización de riesgo de incumplimiento del marco normativo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474. **Facultades y deberes de los supervisores y los interventores:**

*“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.*

## **Recomendación**

Se recomienda a la supervisión del Contrato No. 137 de 2013 registrar en su informe de supervisión las solicitudes de aclaración que sean realizadas a la fiduciaria de manera precisa con las situaciones encontradas por esta, así como de la respuesta de la fiduciaria y las observaciones a la misma que sean generados por el Supervisor del contrato con base en esta última. Se sugiere hacer seguimiento a los compromisos que queden evidenciados en los informes de supervisión siguientes.

Frente a la observación, la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción respondió lo siguiente mediante memorando DASYP-2022-000126 del 25 de noviembre:

“Como se indicó previamente, según las condiciones de contratación pactadas en el contrato 137 de 2013, los pagos realizados en el marco de la ejecución de los contratos derivados deben ser autorizados por el supervisor delegado por el P.A. Fontur, previa verificación de las actividades desarrolladas por el contratista y cumplimiento de sus entregables y obligaciones. Por consiguiente, desde el P.A FONTUR se remitieron las aclaraciones correspondientes frente a esta observación mediante radicado SG-42414-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022.”

En la respuesta del Supervisor del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, no se explica la gestión que fue realizada por este frente a la solicitud *de información sobre las noches contratadas y número de noches no show que quedó mencionada en el informe de supervisión No. 33*, no se menciona en los informes de supervisión posteriores, si hubo reiteraciones de esta solicitud o sobre las respuestas que sobre el tema pudieron generar la Fiduciaria y el Patrimonio de Fontur.

Es importante aclarar que si bien la Oficina de Control Interno dada su competencia, no realiza auditoría sobre la Fiduciaria Fiducoldex y Fontur, ésta sí tiene en cuenta para verificar la labor realizada por el Supervisor del Contrato de Fiducia Mercantil, las respuestas proporcionadas por estas con el traslado de las observaciones del presente informe que les hizo el supervisor contrato No. 137 de 2013.

Es así como la respuesta recibida por el supervisor, de parte del Patrimonio Autónomo frente a la Observación No. 2, fue la siguiente:



Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022

SG-42414-2022

Doctor

**OSCAR JAVIER SIZA MORENO**

Director de Análisis Sectorial y Promoción

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

La ciudad

**Asunto: Respuesta Observación 2 - Comunicación 2-2022-032497  
Auditoría MinCIT - Programa POR LOS QUE NOS CUIDAN.**

Respetado Doctor Siza, reciba un cordial saludo.

Damos respuesta a la comunicación con radicado 2-2022-032497 relacionada con informe preliminar de seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno del MinCIT, a la ejecución de los recursos asignados al P.A. FONTUR en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en lo referente a la observación 2, en los siguientes términos:

**"Debilidades de control sobre las noches no show y las noches efectivamente utilizadas, así como en el registro de la información de los beneficiarios del programa "POR LOS QUE NOS CUIDAN" por parte del Patrimonio Autónomo de Fontur, la Fiduciaria y la Supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil".**

**(...) en 20 contratos de la muestra seleccionada (95 contratos del Programa POR LOS QUE NOS CUIDAN), al efectuar un cruce de información entre el valor total pagado con los recursos de Fontur y la contrapartida, frente al cálculo del valor que se pagaría por el total de las noches reservadas como si estas se hubiesen utilizado plenamente, se encontraron mayores valores pagados por el patrimonio por un monto total aproximado de \$503.984.705, este último valor liquidado según prueba efectuada por la Oficina de Control Interno del Ministerio de Comercio Industria y Turismo con base en los datos de los reportes suministrados a esta oficina en el "Informe detallado de Convenios y Contratos con corte a 31 de agosto" y en el informe "Anexo 2 Recursos FOME - Soporte Reporte de Avance CGR", último informe de avance remitido a la Contraloría General de la República por la Fiduciaria; la situación genera incertidumbre sobre la precisión de la cifra pagada**

Pbx: (1) 616 60 44

Carrera 7 No. 26 - 20 Edificio Tequendama - Pisos 7 - 9  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fontur.com.co

Fax:  
(1) 616 60 44



**ya que se observan debilidades de control frente al total de las noches utilizadas y las no show, ya que para este caso aun pagando la totalidad de las noches reservadas a una tarifa plena, se encuentran diferencias que infieren un mayor valor pagado, cuando lo que se entiende es que del total de las noches reservadas es posible que hayan algunas que correspondan a noches no show (...)"**

**A. Respuesta:** De acuerdo con la información reportada por los supervisores (internos y externos) de los contratos y convenios que hicieron parte del programa "POR LOS QUE NOS CUIDAN", hacemos algunas precisiones relacionadas con el funcionamiento y ejecución del programa antes de responder las observaciones, así:

**i. Funcionamiento del programa "POR LOS QUE NOS CUIDAN"**

- a. El programa surge como una propuesta del Gobierno Nacional que busca proveer bienestar al personal médico, mediante una atención preferencial y digna durante unos períodos de tiempo específicos en los hoteles, involucrando en esta atención aspectos relacionados con hospedaje, alimentación, lavandería, limpieza y aseo de los espacios, con el propósito no sólo de facilitarles el cumplimiento de su trabajo en las mejores condiciones sino de ayudar a evitar la propagación del virus, cuidar la salud y la vida del personal médico, así como, la de sus familiares y la de la ciudadanía en general, así como contribuir a mitigar los efectos económicos de la crisis en uno de los actores claves para el sector turístico-hotelería.
- b. Dicho programa, se dirigió a los Hoteles en capacidad de proveer los servicios ya mencionados para los Prestadores de Servicios de Salud, Regímenes Especiales y de Excepción establecidos el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 que presentan consideraciones relacionadas con buenas prácticas sanitarias, de seguridad y salud en los diferentes eslabones de las cadenas logísticas. Adicionalmente, se contaba con una capacidad de 10.100 hoteles en todo el país que no estaban haciendo uso de sus instalaciones en capacidad de aportar servicios de alojamiento, suministro de alimentación y servicios complementarios, como aportantes de la contribución parafiscal.
- c. El Programa "POR LOS QUE NOS CUIDAN" PLGNC, estuvo enmarcado por la emergencia sanitaria expedida por el Gobierno Nacional desde el

Pbx: (1) 616 60 44

Carrera 7 No. 26 - 20 Edificio Tequendama - Pisos 7 - 9  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fontur.com.co

Fax:  
(1) 616 60 44



mes de marzo de 2020, bajo las circunstancias de la pandemia del Covid-19 y vigente hasta el 30 de junio de 2022. Bajo estas circunstancias de emergencia y conforme a lo definido en el artículo 8 del Decreto legislativo 537 de 2020 que indica: "todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor". Al respecto, el P.A. FONTUR gestionó la contratación de los convenios y contratos en el marco del Programa, que presentaban una demanda alta de trabajadores de la salud y que buscaron atender los picos de la pandemia.

- d. El Programa no permitió una planificación financiera estricta e inamovible, pues la demanda de trabajadores de la salud y población vulnerable fue dinámica y particular en cada ciudad; si bien se podía tener un número potencial de trabajadores inscritos, esos aumentan o varían diariamente. En la ejecución de los contratos, se evidenció que no era viable la salida de los trabajadores de la salud de los hoteles de manera abrupta, sin tener otro hotel o lugar para continuar con sus procesos de aislamiento preventivo. Los turnos de trabajo y los picos de la pandemia fueron determinantes para los trámites de adición y prórroga gestionados por los supervisores de contratos y convenios. Así las cosas, se procedió con la contratación de hoteles para los trabajadores del sector salud de los centros o entidades prestadoras de servicios, donde se atendían pacientes con COVID-19, y que requerían de un servicio de alojamiento alternativo a sus hogares, buscando proteger de posibles contagios a sus familias, siguiendo los protocolos sanitarios.
- e. El Programa tuvo por objeto principal, atender a los trabajadores del Sector de la Salud en línea de atención de pacientes COVID-19, y los objetos de los convenios suscritos con las entidades territoriales determinan este alcance. Así mismo, con la habilitación de recursos del FOME para otros grupos de población como lo fueron: fuerzas armadas y población vulnerable; algunos de los convenios bajo las necesidades locales se dejaron objetos contractuales con dicho alcance, por ejemplo, el del departamento del Valle del Cauca.

**ii. Pago de noches No Show**



- a) En ejecución del programa "POR LOS QUE NOS CUIDAN", al suscribir los contratos con los hoteles, quienes reabrieron su operación exclusivamente para estos huéspedes, en el marco de la Pandemia, era un hecho notorio que la ocupación y el servicio fue gravemente afectado, por lo que los servicios hoteleros se limitaron para disminuir los costos fijos, por ejemplo: habilitar un número pequeño de habitaciones, no prestar servicio de restaurante, entre otros. Estos costos, de vacancia donde se desplegaron unos servicios debían ser asumidos por el contratante, y lo que se buscó con la negociación es disminuir el "No Show" tradicional del pago del 100% de la primera noche, a un 50%, lo cual aplicó a la mayoría de contratos, salvo a los suscritos inicialmente que debido a la situación de emergencia e inicios del programa no tenía esta cláusula contemplada.
- b) Es preciso tener en cuenta que un hotel para la venta de una habitación, "asume los gastos de limpieza y adecuación necesarios para la entrega a satisfacción del huésped, para lo que genera la penalidad derivada del "No Show" es la pérdida de la disponibilidad de la habitación para el huésped que le impide negociar la venta de esa noche con otro huésped. Es de anotar que las noches hoteleras tienen una particularidad: **Son irre recuperables; esto es, que noche hotelera que no se venda el valor de la misma no puede ser recuperado hacia futuro. (negrilla fuera de texto)".**
- c) Adicionalmente, en la ejecución de los contratos, se evidenció que los turnos de trabajo (en los hospitales y necesidad del servicio de la fuerza pública, así como población vulnerable), como los picos de la pandemia impactaron en la utilización de los servicios de acuerdo con las reservas, por lo que era necesario garantizar la disponibilidad de los hoteles para cubrir la demanda, haciendo que se configuraran los No Show.

**B. Respecto a la observación 2 en donde se indica que: "se encontraron mayores valores pagados por el patrimonio por un monto total aproximado de \$503.984.705 (...)"**

**Respuesta:** De acuerdo con la información reportada por los supervisores (internos y externos) de los contratos y convenios que hicieron parte del programa "POR LOS QUE NOS CUIDAN", y luego de validar la ejecución y pagos de los contratos evaluados, informamos que el P.A. FONTUR **no realizó pagos por mayores valores en ejecución del programa**, los pagos realizados en los convenios y contratos, obedecieron a lo contractualmente acordado, ya que se pactaron "bolsa

Carrera 7 No. 26 - 20 Edificio Tequendama - Pisos 7 - 9

Fax:



de noches" con una tarifa establecida que variaba según el contrato, la cual ofertaban los hoteles, y se pagaba al hotel los servicios efectivamente prestados.

El pago al hotel se realizaba previa aprobación de la supervisión del contrato, con base en los informes entregados por el contratista, los cuales daban cuenta del cumplimiento del objeto contractual que era: "prestar los servicios de alojamiento, alimentación y lavandería para apoyar a los trabajadores del sector salud en las diferentes ciudades del país".

Por otra parte, no es correcto tomar como base únicamente el número de noches reservadas incluidas en la plataforma "Nos Cuidan", ya que durante la ejecución del programa se presentaron diferentes situaciones en donde se requirió exceptuar su uso de la plataforma para el registro de reservas por temas de conectividad como fue el caso del Amazonas y/o beneficiarios que no se tenían previstos desde un inicio en el programa como lo eran las Fuerzas Militares y población vulnerable los cuales eran solicitados por medio de comunicaciones de los Alcaldías o Ministerio del Interior, además de otras situaciones que se describen en el siguiente literal.

**C. Respecto a la afirmación relacionada con que: "(...) lo anterior, denota información incompleta e inexacta sobre los beneficiarios del programa así como de las noches realmente utilizadas por estos y una ausencia de control sobre las noches no show, lo que genera incertidumbre sobre las verificaciones efectuadas por Fiducaldex y el Patrimonio autónomo sobre los contratos suscritos con las entidades prestadoras de los servicios de alojamiento y los informes generados al Ministerio y al ente de control fiscal, de igual forma se observan debilidades en la revisión efectuada por parte del supervisor del Contrato No. 137 de 2013 del que no se encontró en sus informes de supervisión observaciones relaciones con estos temas".**

**Respuesta:** De acuerdo con la información reportada por los supervisores (internos y externos) de los contratos y convenios que hicieron parte del programa "POR LOS QUE NOS CUIDAN", informamos que, desde el inicio del Programa PLQNC contenía los datos de identificación del hotel, datos de identificación de los trabajadores de la salud y las fechas de ingreso y salida de los mismos. En este formato no se contempló el registro de la información de los No Show, motivo por el cual esa información no fue reportada semanalmente tanto a la Contraloría como al MinCiti. No obstante, la supervisión, en cada uno de los informes y soportes, indicó si se realizaba pago o no de No Show. Lo anterior, de conformidad con el valor estipulado en el contrato. En consecuencia, tanto el Grupo IS Colombia como los supervisores internos del P.A. FONTUR, tenían un control del pago de los No Show a los contratista u hoteles.

Carrera 7 No. 26 - 20 Edificio Tequendama - Piso 7 - 9



El reporte semanal a los entes de control correspondía al acordado con la Contraloría<sup>1</sup> en diferentes meses de trabajo, el cual se ajustó según las necesidades de reporte del ente de control; dicho formato era diligenciado por los contratistas u hoteles y revisado por la supervisión, sin embargo, este formato tenía información preliminar frente a las reservas, por los siguientes motivos:

- Posterior a la generación del Excel "Anexo 1 Beneficiarios" se podían generar novedades de ingresos o salidas o inconsistencias que eran aclaradas o verificadas al momento de autorizar el pago de noches por parte de la supervisión, por lo tanto, la información del Excel no era la final o definitiva. Cabe mencionar, que los pagos de noches se autorizaban basado en los registros de plataforma "Nos Cuidan" y los soportes presentados por el contratista en su informe. Teniendo en cuenta que la frecuencia de envío del reporte para Contraloría era semanal, no era posible de manera inmediata validarlo contra los soportes presentados por el contratista, dado que la frecuencia de entrega de los informes era quincenal o mensual, vencida según lo establecido en los contratos. Por otro lado, la plataforma "Nos Cuidan" también era sujeta de ajustes, previa validación de soportes por parte del P.A. FONTUR, toda vez que, los hoteles podían cometer errores en el registro de la información; pero, este proceso también se realizaba cuando el hotel presentaba su informe y soportes donde se conocía la cantidad de noches y beneficiarios que eran cobrados.
- El formato "Anexo 1 Beneficiarios" remitido en los reportes semanales a la CGR, se solicitaba a los contratistas los días miércoles al terminar el día, pero con corte al día jueves, por lo tanto, la información del día jueves era proyectada y en ese sentido susceptible de confirmación. Este formato se solicitaba en estos plazos, ya que la supervisión debía revisar y consolidar dicha información para envío a FONTUR los días jueves.
- El pago de las noches se autorizaba por parte de los supervisores previa validación de los soportes (Planillas y/o registro fotográfico y/o registros hoteleros y/o formatos diligenciados, entre otros) y verificación de lo registrado en la plataforma "Nos Cuidan" sin que esta última fuera un requisito que supliera los soportes que evidenciaban la prestación efectiva del servicio de hospedaje a los profesionales de la salud.

<sup>1</sup> Dirección de Análisis Sectorial del Sector Comercio y Desarrollo Regional de la Contraloría General de la República.



- No era posible tener en cuenta para el pago de las noches, el reporte semanal o "Anexo 1 Beneficiarios", dado que ésta era información reportada por los hoteles sin ningún soporte que lo validara. En consecuencia, se consideraba una información preliminar y permitía identificar inconsistencias y guiar al hotel para solicitar ajustes a la plataforma, pero no se tomaba en cuenta para autorizar el pago. Es así, como en los informes de supervisión de los contratos objeto de supervisión y sus anexos, se encuentra tanto el registro emitido por la plataforma como las evidencias de la prestación del servicio de hospedaje y las demás obligaciones.

Por lo tanto, el pago realizado por el P.A. FONTUR a los hoteles correspondió a los servicios efectivamente prestados de noches utilizadas por los beneficiarios del programa y en los casos en los que no se presentó la ocupación, el pago de las noches No Show correspondió a la tarifa pactada, situación que era validada por el supervisor cotejando la información de la plataforma, registros hoteles y demás soportes que pasaba el hotel en la factura para cobrar el servicio, por lo que no es correcto afirmar que las noches reservadas correspondían a las efectivamente utilizadas o a las noches No Show, en tanto que debía ser validadas por la supervisión para autorizar el pago de las mismas, el cual en ningún caso correspondió a mayores valores de los contractualmente pactados.

Cordialmente,

  
MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS  
Secretaría General P.A. FONTUR

CC: Álvaro Balazar Acosta - Gerente General P.A. FONTUR  
Fernando Estupiñán - Gerente de Planeación y Proyectos P.A. FONTUR  
Danyara Novoa Alfonso - Vicepresidenta de Negocios FIDUCALDEX S.A.  
Mónica Isabel Posso - Directora de Competitividad P.A. FONTUR

Presentó: Johana Cacerde - Profesional de Auditoría P.A. FONTUR  
Información supervisión Entes: Grupo IS Colombia - Supervisión  
Información Supervisión Interna: Profesionales P.A. FONTUR  
Visto: Jorge Eduardo Pacheco Ballo - Director de Apoyo a las Regiones P.A. FONTUR  
Revisó: Daniel Muñoz López - Director de Auditoría Interna P.A. FONTUR

**Análisis de la Oficina de Control Interno:**

Teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno audita la supervisión del Contrato No. 137 de 2013 y que no fueron encontradas en los informes de supervisión durante la vigencia 2021 y 2022 observaciones que hagan referencia a la revisión de los temas identificados por la Oficina de Control Interno y que sólo con el presente informe, la supervisión requirió y recibió respuesta de parte del Patrimonio Autónomo de Fontur, la observación persiste.

Es claro que el supervisor del contrato de Fiducia mercantil identificó la necesidad de tener un control sobre las noches no show y los beneficiarios del programa tal como lo detectó en su informe de supervisión No. 33 del Contrato No. 137 de 2013 con corte a 31 de diciembre de 2021, el mismo no se estableció ni fue reportado en los informes de supervisión subsiguientes.

Si bien el Patrimonio Autónomo aclara a la supervisión que no se realizaron pagos por mayor valor en la ejecución del programa, no se aporta evidencia que permita confirmar esta afirmación, por lo que esto es un aspecto que debe ser verificado por la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013 con la fiduciaria y el patrimonio; hay otros aspectos que deberían ser revisados por la supervisión como los casos en los cuales se requirió exceptuar el uso de la plataforma para el registro de las reservas por temas de conectividad como fue el caso del Amazonas y/o beneficiarios que no se tenían previstos desde un inicio en el Programa como las Fuerzas Militares y la población Vulnerable, cuando el uso de la plataforma era un requisito pactado en los contratos.

De acuerdo con la respuesta dada por el Patrimonio Autónomo de Fontur al supervisor del Contrato No. 137 de 2013, en cuanto a los beneficiarios indicaron que desde el inicio del Programa se tenían datos de identificación del hotel, datos de identificación de trabajadores de la salud y la fecha de ingreso y salida, señalaron además que en el formato enviado a la Contraloría no se contempló el registro de información de las noches no show, motivo por el cual esta información no fue reportada semanalmente tanto a la Contraloría General de la República como al Mincit, lo que genera incertidumbre especialmente en la revisión y el control ejercido por parte de la supervisión del Ministerio toda vez que ésta si la requirió, pero la misma, dada la respuesta de Fontur, finalmente no fue entregada a MinCIT y tampoco fue requerida nuevamente por la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil. Si bien Fontur indicó en la respuesta que los supervisores internos del Patrimonio Autónomo tenían un control de pago sobre las noches no show, el mismo no fue adjuntado a la comunicación para poder evidenciar la aplicación del mismo en los casos identificados en la observación.

De otra parte y de acuerdo con la información aportada por Fontur al supervisor, llama la atención la falta de veracidad de la información que era registrada en la plataforma “Nos Cuidan” cuando en la comunicación de Fontur SG-42414-2022 informan que para autorizar el pago de noches era revisada la plataforma, sin embargo en la misma respuesta indicaron que la plataforma también era sujeta a ajustes, previa validación de soportes por parte del P.A. Fontur, toda vez que los hoteles podían cometer errores en el registro de la información.

Adicional a lo anterior, genera incertidumbre la calidad y veracidad de la información del reporte semanal que era reportado a la Contraloría General de la República por parte del Patrimonio Autónomo y sobre lo cual no se observa conocimiento por parte del Supervisor del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, toda vez que en la respuesta que proporciona el patrimonio, señalan que el reporte semanal al ente de control correspondía a lo acordado en mesas de trabajo que se ajustó a las necesidades del ente de control y que pese

a esto y según lo informado por el mismo patrimonio, el formato tenía información “preliminar” frente a las reservas, lo que genera incertidumbre frente a lo que se le reportó al ente de control de manera oficial.

Igual sucede con la calidad de la información del “Anexo de Beneficiarios”, del cual el patrimonio informa que no era posible tenerlo en cuenta para el pago de las noches en el reporte semanal que se hacía al ente de control, ya que indican que la información reportada por los hoteles no tenía soporte que lo validara, situación que sin duda denota falta de control por parte del patrimonio y adicionalmente, desconocimiento de esta situación por parte del supervisor del Contrato de Fiducia Mercantil, quien según lo evidenciado en los informes de supervisión, desconocía el tema pues sobre esto no se encontró evidencia de pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, la respuesta generada por el supervisor y la realizada por el P.A. Fontur no contradice lo evidenciado por esta Oficina, por lo que la observación persiste y se requiere que en el plan de mejoramiento que sea formulado para darle cierre al programa, se haga una revisión detallada de los temas encontrados, dejando consignado el resultado de dicha revisión en el informe de supervisión del Contrato No. 137 de 2013, toda vez que se configura una posible materialización del riesgo de incumplimiento del marco normativo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474. **Facultades y deberes de los supervisores y los interventores:**

*“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, **y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente**”.*

**Observación No. 3. Debilidades de control sobre el cumplimiento del plazo establecido para la liquidación en algunos contratos del Programa “Por los que nos cuidan” que generan retrasos en el cierre final del programa y la devolución de la totalidad de recursos FOME no utilizados al Tesoro Nacional.**

Al revisar una muestra de 95 contratos del Programa “Por los Que Nos Cuidan”, se encontraron debilidades de control sobre la fecha real en la que terminó el contrato para 24 de ellos debido a diferencias entre las fechas que se reportan en el documento *“informe detallado de convenios y contratos Proyecto “Por los que nos cuidan”” con corte a 31 de agosto de 2022* y las que se reportaron en el último informe de avance remitido a la CGR sobre el Programa Por los que nos Cuidan, *“Anexo 2 Recursos FOME Reporte de Avance CGR” en la vigencia 2021*, así:

**Imagen No. 9 Cuadro contratos con fechas de finalización desactualizadas**

N° CONTRATO	CONTRATISTA	DEPARTAMENTO	CIUDAD	FECHA DE FINALIZACIÓN INFORME DETALLADO DE CONVENIOS Y CONTRATOS	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN ANEXO 2 RECURSOS FOME ENVIADO A LA CGR
FNTC-093-2020	HOTEL LA PLAZUELA S.A	CAUCA	POPAYAN	2/08/2020	1/08/2020
FNTC-090-2020	INVERSIONES WAIRA DEL AMAZONAS	AMAZONAS	LETICIA Y PUERTO NARIÑO	16/09/2020	18/09/2020
FNTC-165-2020	SELVA EXPLORER SAS; HOTEL ANACONDA	AMAZONAS	LETICIA	30/09/2020	31/12/2020
FNTC-194-2020	MERY LIZETH LOPEZ PEREZ	BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	31/03/2021	30/11/2021
FNTC-210-2020	OSCAR HERNANDEZ CARREÑO- HOTEL H53	BOYACA	SOGAMOSO	31/03/2021	31/05/2021
FNTC-221-2020	HOTELES CACIQUE INTERNACIONAL SAS- HOTEL HOLIDAY INN BUCARAMANGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	17/03/2021	16/03/2021
FNTC-223-2020	GHL GRAND VILLAVICENCIO HOTEL Y CENTRO DE CONVENCIONES	META	VILLAVICENCIO	13/11/2020	13/12/2020
FNTC-237-2020	KATHERIN PEREZ -HOTEL PALMAR DEL RIO	MAGDALENA	MUNICIPIO DE EL BANCO	9/12/2020	30/01/2021
FNTC-241-2020	ANTIA Y ASOCIADOS SAS/ BRISA DEL MAR HOTEL BOUTIQUE	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	28/02/2021	28/02/2021
FNTC-059-2021	LLANOGRADE AIRPORT HOTEL	ANTIOQUIA	MUN RIONEGRO	31/03/2021	31/08/2021
FNTC-058-2021	HOTEL ANGLO INN ZOMAC SAS	ANTIOQUIA	MUN APARTADÓ	31/03/2021	31/05/2021
FNTC-053-2021	CAÑAVERAL INVERSIONES SAS HOTEL ROSELIERE	SANTANDER	MUN FLORIDASANTANDER	31/03/2021	31/08/2021
FNTC-110-2021	GRUPO SUITES S.A.	ANTIOQUIA	MEDELLIN	30/06/2021	31/08/2021
FNTC-085-2021	MARANATA HOTEL SAS	CESAR	VALLEDUPAR	30/06/2021	31/05/2021
FNTC-094-2021	GRUPO SUITES S.A.	ANTIOQUIA	MEDELLIN	30/06/2021	31/08/2021
FNTC-104-2021	INVERSIONES LUKANIA LIMITADA	ANTIOQUIA	MEDELLIN	30/06/2021	31/08/2021
FNTC-090-2021	JUAN DAVID LEÓN PEDROZO	CESAR	AGUACHICA	31/05/2021	31/08/2021
FNTC-096-2021	HOTELERIA SS SAS - HOTEL SAINT SIMON BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	31/05/2021	30/06/2021
FNTC-106-2021	HOTEL SOL Y LUNA RIOHACHA	GUAJIRA	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA	30/06/2021	31/08/2021
FNTC-112-2021	SOCIEDAD HOTELERA MAYALES PLAZA SAS - HOTEL METROPOLITANO PLAZA	CESAR	VALLEDUPAR	31/05/2021	30/06/2021
FNTC-182-2021	MADELEYNE LEÓN OJEDA HOTEL SILOE	CESAR	AGUACHICA	31/08/2021	30/11/2021
FNTC-184-2021	JUAN ELI TAITON RODRIGUEZ - HOTEL EL MOLINO PIEDECUESTA	SANTANDER	PIEDRECUESTA	31/08/2021	30/11/2021
FNTC-221-2021	LUZ MERY PARRA CARDENAS- HOTEL SANTA ELENA NORTE	BOYACÁ	TUNJA	31/08/2021	30/11/2021
FNTC-225-2021	COCOS RELAX SAS			31/08/2021	30/11/2021
FNTC-176-2021	ANTIA Y ASOCIADOS SAS/ BRISA DEL MAR HOTEL BOUTIQUE	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	31/08/2021	30/11/2021

Las diferencias más pequeñas encontradas pueden oscilar entre 1 y 2 días como ocurre por ejemplo para los contratos FNTC-093-2020, FNTC-090-2020, FNTC-221-2020 y entre 1 y 3 meses las más largas, como ocurre por ejemplo, para los contratos FNTC-053-2021, FNTC-194-2020, FNTC-059-2021, FNTC-165-2020, FNTC-182-2021, frente a esto, llama la atención que con corte a 31 de agosto, esta información no haya sido verificada y se haya solicitado su actualización por parte de la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, especialmente cuando los reportes de avance a la Contraloría General de la República finalizaron en la vigencia 2021.

Por otro lado, al verificar la fecha de finalización y liquidación de la muestra de 95 contratos del Programa “Por los que nos cuidan”, se observó que en el 30,5% de estos contratos se incumplió con el plazo de seis (6) meses establecido en las minutas para su liquidación así:

**Imagen No. 10 Tiempo estimados que transcurrió entre la fecha de finalización de los contratos y su liquidación**

N° CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ANEXO 2 RECURSOS FOME ENVIADO A LA CGR	FECHA DE LIQUIDACION	DIAS ESTIMADOS, TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE TERMINACIÓN Y LA FECHA DE LIQUIDACIÓN.	MESES ESTIMADOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA DE FINALIZACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN
FNTC-003-2021	HOTELES ESTELAR SA	31/05/2021	8/03/2022	281	9
FNTC-091-2020	SERVINCLUIDOS LTDA	20/09/2020	24/08/2021	338	11
FNTC-090-2020	INVERSIONES WAIRA DEL AMAZONAS	18/09/2020	23/06/2021	278	9
FNTC-137-2020	INVERSIONES GOLDEN BOGOTÁ SAS	18/12/2020	13/09/2021	269	9
FNTC-165-2020	SELVA EXPLORER SAS; HOTEL ANACONDA	31/12/2020	5/04/2022	460	15
FNTC-173-2020	HEINRICH FREI DUQUE; HOTEL STEIN COLONIAL	31/12/2020	27/10/2021	300	10
FNTC-179-2020	HOTEL SAN JULIAN SAS	31/12/2020	18/11/2021	322	11
FNTC-178-2020	GRAN HOTEL BUENAVENTURA SAS	31/12/2020	13/09/2021	256	9
FNTC-191-2020	MARIA PAZ CARDONA NAVARRO	31/12/2020	11/08/2022	588	20
FNTC-185-2020	AGUACLARA SA	31/12/2020	6/09/2021	249	8
FNTC-193-2020	UNIKAPITAL SAS	31/12/2020	25/11/2021	329	11
FNTC-195-2020	OPERADORES HOTELEROS REGENCY SA SANTORINI HOTEL & RESORT	9/12/2020	14/02/2022	432	14
FNTC-201-2020	SERVINCLUIDOS LTDA	28/11/2020	21/09/2021	297	10
FNTC-237-2020	KATHERIN PEREZ -HOTEL PALMAR DEL RIO	30/01/2021	24/05/2022	479	16
FNTC-241-2020	ANTIA Y ASOCIADOS SAS/ BRISA DEL MAR HOTEL BOUTIQUE	28/02/2021	5/04/2022	401	13
FNTC-257-2020	MARTA ISABEL CORREA CARDONA- HOTEL SAN FRANCISCO DE QUIBDÓ	31/12/2020	11/03/2022	435	15
FNTC-278-2020	LOS CISNES LTDA, HOTEL INTER BOGOTÁ	31/03/2021	28/12/2021	272	9
FNTC-275-2020	CLUB HOUSE BOGOTÁ SAS	31/03/2021	8/03/2022	342	11
FNTC-279-2020	HOTELES DE LA RECOLETA SAS- HOTEL TEQUENDAMA BOGOTÁ	31/03/2021	3/02/2022	309	10
FNTC-274-2020	HOTEL DANN NORTE	31/03/2021	25/11/2021	239	8
FNTC-234-2020	GLOBAL OPERADORA HOTELERA	31/03/2021	22/11/2021	236	8
FNTC-059-2021	LLANOGRANDE AIRPORT HOTEL	31/08/2021	8/04/2022	220	7
FNTC-110-2021	GRUPO SUITES S.A.	31/08/2021	7/04/2022	219	7
FNTC-094-2021	GRUPO SUITES S.A.	31/08/2021	6/04/2022	218	7
FNTC-117-2021	HOTEL SANTA ISABEL II	30/06/2021	5/04/2022	279	9
FNTC-125-2021	MARANATA HOTEL SAS	31/08/2021	23/05/2022	265	9
FNTC-133-2021	ANTIA Y ASOCIADOS SAS/ BRISA DEL MAR HOTEL BOUTIQUE	24/06/2021	23/03/2022	272	9
FNTC-182-2021	MADELEYNE LEON OJEDA HOTEL SILOE	30/11/2021	23/06/2022	205	7
FNTC-219-2021	ELBERTO JIMENEZ TAMAYO - DINASTIA REAL HOTEL	31/08/2021	15/07/2022	318	11

Es así como entre los casos de incumplimiento más representativos de la muestra seleccionada, para la cual transcurrieron más de seis meses para la liquidación del contrato finalizado, se encuentran los contratos: FNTC-165-2020 con 15 meses, FNTC-195-2020 con 14 meses, FNTC-237-2020 con 16 meses, FNTC-257-2020 con 15 meses y FNTC-191-2020 con 20 meses evidenciando una debilidad de control sobre las liquidaciones por parte de Fontur y la Fiduciaria que no ha sido identificada o alertada por la supervisión del Contrato No. 137 de 2013.

En la cláusula “vigésima primera. Liquidación” de los contratos mencionados, en la que se establece: *Concluida la ejecución del objeto del presente contrato y de los documentos que se suscriban para la adhesión de los ADHERETES, previo informe de los Supervisores, se procederá a la liquidación del mismo con la firma de todas las PARTES intervinientes. De acuerdo con lo anterior, el presente contrato se liquidará en un plazo que no supere los seis (meses) siguientes a la terminación de su plazo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.6 del Manual de Contratación de FONTUR.*

De igual forma, en el Manual de Contratación de FONTUR, numeral 6.7, Liquidación, se señala: *Concluida la ejecución del objeto y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, las partes liquidarán de mutuo acuerdo el negocio jurídico mediante acta debidamente suscrita por las mismas, con el fin de hacer un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado y establecer el grado de cumplimiento del mismo. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar...*

*...La solicitud de liquidación la efectuará el supervisor o interventor, previo visto bueno del director del área solicitante de la Contratación, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la terminación del negocio jurídico, adjuntando el informe final de supervisión o interventoría, que deberá contener por lo menos: la ejecución financiera del contrato, los saldos a liberar (si hubiere lugar a ello), la manifestación del cumplimiento o no del objeto, de las obligaciones del negocio jurídico y en particular, las obligaciones en materia de pago de seguridad social y aportes parafiscales. Dicha solicitud se remitirá a la FIDUCIARIA vocera y administradora de FONTUR, para la elaboración del Acta Respectiva.*

*FONTUR procurará liquidar los negocios jurídicos en un plazo que se espera no supere los seis meses...*

Las demoras en la liquidación contractual, podrían retrasar la liberación de recursos del programa “Por los que nos cuidan” y prolongar el cierre total del programa, esto teniendo en cuenta que aún en el último trimestre de la vigencia 2022, siguen llegando reportes e informes de gestión sobre la ejecución del programa al Ministerio, por lo que aún no se tiene un cierre total del mismo.

La supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil en el Informe de supervisión No. 31 con corte a 30 de Junio de 2021, había solicitado a la fiduciaria lo siguiente:

*“De acuerdo con la información contenida en el anexo 18, se identificaron 227 contratos derivados pendientes de liquidar, de los cuales 46 tienen fecha de finalización en el año 2020. Se solicita al contratista indicar el plan de acción que tiene para realizar la totalidad de las liquidaciones de esos contratos así como su cronograma”.*

Sin embargo no se observó seguimiento o pronunciamiento alguno en los informes siguientes de supervisión del contrato No. 137 de 2013 sobre del plan de acción mencionado para la liquidación contractual; en todo caso, dicho plan no coadyuvo a mitigar que se liquidaran contratos por fuera del plazo contractual establecido y dispuesto además en el Manual de Contratación de Fontur.

Lo anterior, podría generar debilidades en la supervisión al cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, en cuanto a la verificación del cumplimiento integral de la obligación 10.6 del Otrosí 19, que señala:

*“En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos administrados, la fiduciaria se obliga a:*

- a) *Elaborar, celebrar, administrar, verificar la ejecución y **liquidar** todos los contratos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades y funciones asignadas al Fontur y demás fines que determine el Comité Directivo, conforme a las facultades otorgadas por la ley. La supervisión o interventoría de estos contratos podrá ser ejercidas por terceros contratados por la Fiduciaria para tal efecto con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, según se defina en cada caso...”*

Las debilidades antes evidenciadas y no informadas por la supervisión del Contrato No. 137 de 2013, genera posible materialización de riesgo de incumplimiento del marco normativo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474. **Facultades y deberes de los supervisores y los interventores:**

- b) *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
- c) *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, **y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.***

### **Recomendación**

Se recomienda al supervisor del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, revisar en coordinación con la Fiduciaria Fiducoldex, administradora del Patrimonio Autónomo de Fontur, las diferencias encontradas en los informes o reportes mencionados en la observación, así como analizar las causas en la demoras en las liquidaciones.

Adicionalmente, se sugiere al Supervisor del Contrato No. 137 de 2013 que reporte en el informe de supervisión que corresponda, el balance general del Programa Por los que nos cuidan que permita darle cierre al mismo, indicando aspectos claves del programa como la totalidad de los convenios y contratos suscritos, los beneficiarios, los recursos ejecutados en términos de recursos pagados, la comisión fiduciaria total pagada, los recursos liberados y devueltos al FOME, ya que por ejemplo sobre esta última parte, no se encontró evidencia del estado de estas devoluciones en el informe de supervisión.

Frente a la observación, la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción respondió lo siguiente mediante memorando DASYP-2022-000122 del 19 de noviembre:

“De acuerdo con la información suministrada por la Dirección Jurídica del P.A FONTUR, en el marco del programa POR LOS QUE NOS CUIDAN, se suscribieron un total de 180 convenios de cooperación y contratos derivados de los mismos, para apoyar a los trabajadores del sector salud involucrados en la atención de pacientes con COVID-19 de los diferentes centros o entidades prestadoras de salud, de los cuales a la fecha de esta comunicación, se tienen 163 efectivamente liquidados y 17 en proceso de liquidación que corresponden a convenios con entidades territoriales. Respecto a la observación efectuada por la Oficina de Control Interno del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es importante precisar que, el Manual de Contratación de FONTUR del año 2016 (vigente al momento de la suscripción de los contratos del programa), en su numeral 6.6, sobre las liquidaciones bilaterales, señala “FONTUR procurará liquidar los negocios jurídicos, tan pronto se extinga la relación contractual derivadas del contrato o de la orden, a la expiración de su término en un plazo que se espera no supere los seis (6) meses contados a partir de los plazos antes indicados, sin perjuicio de recordar que los negocios jurídicos que se rigen por el derecho privado no tienen término legal para su

liquidación o finiquito” subrayado por fuera del texto. No obstante lo anterior, y conforme la naturaleza jurídica del P.A FONTUR, esto es, el derecho privado, el cumplimiento de este término no es estricto, en la medida que, bajo el principio de autonomía de voluntad de las partes, eje importante del derecho privado, los negocios jurídicos que superen dicho término podrán ser objeto de liquidación sin que ello per se implique incumplimiento alguno al Manual de Contratación. Ahora bien, el ejercicio de liquidación de los contratos y convenios derivados de este programa creado en situación de emergencia por la pandemia, se ha venido monitoreando desde la Alta Administración del P.A. FONTUR y de FIDUCOLDEX en calidad de vocera y administradora del referido fideicomiso, para lo cual, se implementaron planes de choque obteniendo los resultados ya expuestos en donde a la fecha se tienen pendientes 17 convenios, que continúan en seguimiento hasta su liquidación. Ver Anexo “Pendientes de Liquidación PLQNC 15Nov2022”. Parte de las situaciones informadas por los supervisores que han generado demoras en la liquidación de los convenios obedece a retrasos en la entrega de la documentación por parte de los entes territoriales y contratistas (hoteles) para la devolución de los recursos, revisiones y ajustes de los informes finales, así como la suscripción de las actas de liquidación. Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta que para liquidar los convenios es imprescindible la liquidación de todos los negocios jurídicos derivados de estos”.

**Análisis de la Oficina de Control Interno:** La respuesta dada por parte del supervisor del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, no desvirtúa la observación, ya que los retrasos en las liquidaciones de los contratos y convenios del Programa por los que nos cuidan están evidenciados; llama la atención en la respuesta, que se indique que el cumplimiento de lo pactado en la minuta contractual, no es estricto, especialmente en lo relacionado con la cláusula de liquidación de los contratos y convenios, ya que la firma de la minuta expresa un acuerdo de voluntades y para modificarlo, implicaría una modificación a las cláusulas establecidas en el contrato para hacer material y documentada, la aplicación del principio del que hablan en la respuesta, esto es “bajo el principio de autonomía de voluntad de las partes”; de otra parte en la respuesta hablan de un plan de choque implementado para efectuar la liquidación de los convenios y contratos y mencionan las razones de los retrasos en las liquidaciones, en todo caso no se observa en los informes de supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013 el seguimiento a este tema, ni al plan de choque elaborado para superar las demoras que de manera evidente se presentaron en las liquidaciones de los contratos y convenios del Programa “Por los que nos cuidan”.

Por lo anterior, la observación persiste y se espera que en el plan de mejoramiento que sea formulado se implementen las acciones preventivas encaminadas a cerrar el Programa con el total de las liquidaciones de los convenios suscritos y la contratación derivada de éstos, efectuando el debido seguimiento a los recursos que producto de las liquidaciones deban devolverse al Tesoro Nacional.

## 6.2 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 389 DE 2020 RECURSOS FOME

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto. En los términos del artículo 215 de la Constitución Política, una vez declarado el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Es así como mediante el Decreto 444 del 21 de marzo de 2020 se creó el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME como un fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene por objeto atender las necesidades de recursos para la atención en salud, los efectos adversos a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento. De conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020, los recursos del FOME se podrán usar, en el marco del Decreto 417 de 2020, entre otras, para *“Proveer directamente financiamiento a empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional.”*

El artículo 5 del Decreto 444 de 2020, faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, además, de proveer directamente el financiamiento a empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés general, para otorgar subsidios a tasas de interés, garantías, entre otras siempre que se requieran para atender los objetivos de ese decreto legislativo.

En el marco del Decreto Legislativo 468 del 23 de marzo de 2020 en su artículo 2 se establece: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia del cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de gestión de riesgos, el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A., - Bancoldex, podrá **otorgar créditos directos con tasa compensada dirigidos a financiar proyectos y actividades en los sectores elegibles para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional**, en el marco del Decreto 417 de 2020, en los sectores elegibles, en las siguientes condiciones:*

- 1. Las entidades que acceden a estos créditos deberán garantizar que los recursos desembolsados sean destinados únicamente a los proyectos o actividades objeto de financiación.*
- 2. El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancoldex, a través de los reglamentos de crédito que dicte, establecerá los montos máximos de recursos que se destinarán a esta operación, así como las condiciones financieras generales de los créditos que se otorguen a través de la operación autorizada por el presente Decreto. No obstante, cada operación deberá ser motivada y justificada.*
- 3. El Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancoldex, deberá cumplir en todo momento con las condiciones establecidas en las disposiciones legales y actos administrativos vigentes para realizar este tipo de operaciones en materia de otorgamiento, seguimiento y recuperación de los créditos otorgados y de manera general a las disposiciones sobre los sistemas integrales de gestión de riesgos.”*  
(...)”

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 468 de 2020, Bancóldex diseñó un programa especial de crédito directo dirigido a empresas pequeñas y medianas – pymes- pertenecientes a sectores específicos de la economía de especial relevancia para la mitigación de la emergencia generada por el COVID 19 y para la reactivación económica.

En el Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME en su sesión virtual del 9 de septiembre de 2020, aprobó financiar con cargo a los recursos del Fondo la solicitud de recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para financiar la compensación de la tasa de interés de los créditos que Bancoldex entregará de forma directa a empresas de los sectores elegibles que contribuyen a la reactivación económica.

Mediante Resoluciones 1849 del 23 de septiembre de 2020 y 2185 del 18 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se situaron los recursos para este convenio en la cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 01 a órganos del PGN, Ordinal 082 Fondo de Mitigación de emergencias – FOME, Recurso 54 Fondo Especial FOME, que por estar libres y disponibles pueden ser distribuidos.

El Convenio 389 de 2020 que se suscribió entre el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Bancoldex, tiene por objeto: *“Otorgar créditos directos con tasa compensada dirigidos a financiar proyectos y actividades en los sectores elegibles para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, en el marco del Decreto 417 de 2020, en los sectores elegibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 468 de 2020”*.

El Ministerio se comprometió a transferir a Bancoldex una suma de \$42.225.0000.000 mediante transferencia electrónica.

De estos recursos los asignados para la COMPENSACIÓN DE TASA DE INTERÉS DE CRÉDITOS DIRECTOS DE BANCOLDEX de la línea de crédito expuesta en la solicitud son \$5.225.000.000.

Mediante Otrosí No. 1 del convenio 389 de 2020 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2021 en consideración a que la Ley de Emprendimiento prorrogó la vigencia del Decreto 648 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 y la duración del convenio 389 estaba supeditada a la vigencia de dicho decreto.

De igual forma se eliminó el párrafo de la cláusula segunda del Convenio 389 de 2020 en cuanto a la necesidad de autorización previa del FOME para ampliar el plazo de ejecución, dado que la Ley de Emprendimiento otorgó facultades para ampliar este plazo considerando la importancia de mantener medidas que benefician a las Mipymes que se han visto afectadas por los efectos de la pandemia del COVID19.

De igual manera, se modificó la periodicidad de presentación de los informes de Bancoldex al Ministerio, incluyendo una periodicidad mensual con unas características específicas para el reporte de la información y cambió la presentación de los informes de supervisión, solicitando uno con corte a 31 de diciembre de 2020 e informes trimestrales durante el 2021; anteriormente se requería solo de la presentación de dos informes.

Mediante Otrosí No. 2 del Convenio 389 de 2020 del 26 de noviembre de 2021, se modificó la cláusula cuarta de sectores priorizados frente a códigos CIU del Macro Sector Economía Naranja y las condiciones de las garantías del Fondo Nacional de Garantías; el Fondo Nacional de Garantías realizará un cobertura del 80% para pequeñas empresas y del 70% para medianas empresas y subsidios de comisión del 55%.

### **Ejecución de Recursos Convenio 389 de 2020**

Revisada la ejecución presupuestal del Ministerio, se observó que el 100% de los recursos del convenio, \$42.225.000.000, fueron transferidos a Bancoldex, mediante órdenes de pago del SIIF Nación No. 339387420 por valor de \$37.000.000.000 y No. 339414020 por valor de \$5.225.000.000, ambas de fecha 27 de noviembre de 2020.

Mediante Circular Bancoldex No. 050 del 11 de diciembre de 2020, se creó la Línea Bancoldex de Apoyo Directo a PYMES con destino a gremios y empresarios PYME, buscando generar alternativas de solución para la

reactivación de la actividad económica de las pymes del país, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 468 de 2020.

Monto del cupo: Aproximadamente cuatrocientos mil millones de pesos (COP 400.000.000.000)

Vigencia del cupo: Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Beneficiarios: Personas naturales y jurídicas, domiciliadas a nivel nacional, consideradas como pequeñas y medianas empresas, pertenecientes a los sectores priorizados para el apoyo a la recuperación económica.

Destino de los recursos: Capital de trabajo: Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. Se excluye sustitución de pasivos.

Monto Máximo por Empresa: Hasta dos mil quinientos millones de pesos (COP 2.500.000.000).

El convenio presentó la siguiente ejecución:

En la Línea de Crédito de Bancoldex “Apoyo directo a PYMES”, se desembolsaron créditos por valor de \$416.901.055.957,00.

De los recursos transferidos a Bancoldex a través del Convenio No 389 de 2020, el Banco utilizó la suma de \$38.327.459.928,54 para cubrir el valor presente de los intereses que se dejan de producir por el diferencial entre la tasa de interés a la cual Bancoldex entregará los recursos a las PYMES que podrán acceder a la línea del crédito objeto del convenio y la tasa de interés tradicional para ese producto. Del total de los recursos \$42.225.000.000, quedó una diferencia que por valor de \$3.897.540.071,46, que fue devuelta al Tesoro Nacional – FOME.

De igual forma se observó que la Línea de Crédito ya presenta “Carta Circular firmada por el Vicepresidente de Crédito Directo Pymes”, que señala la Terminación de la Línea de Bancoldex de Apoyo Directo a PYMES de fecha 1 de febrero de 2022. En dicha carta publicada en la página web de Bancoldex, se anuncia que:

*“El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT y Bancóldex se permiten informar la terminación de la “Línea Bancóldex de apoyo directo a pymes”, reglamentada mediante la Circular Externa No. 050 del 11 de diciembre de 2020”.*

Actualmente el Convenio ya se encuentra liquidado y de la revisión de la liquidación se identificaron las siguientes situaciones sobre las cuales se recomienda tener en cuenta para la liquidación de futuros convenios:

1) El convenio finalizó el 31 de diciembre de 2021, sin embargo la fecha de liquidación en el Sistema SECOP no es clara; en el sistema SECOP II, la terminación, terminación unilateral o caducidad del contrato como registra el Sistema, tiene fecha de modificación el 23-06-2022, sin embargo la fecha de aprobación es del 24 de junio de 2022, al igual que la fecha del estado frente a esta modificación que tiene el contrato que para efectos de entender el sistema, se refieren a la liquidación.

## Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

## Modificaciones del Contrato

Modificaciones

## Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.8598930	Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato	23/06/2022 4:58 PM (UTC-5 horas)	24/06/2022 11:05 AM (UTC-5 horas)	Publicados	4	<a href="#">Ver</a>
CO1.CTRMOD.7178406	Modificar el contrato	25/11/2021 3:43 PM (UTC-5 horas)	26/11/2021 6:22 PM (UTC-5 horas)	Publicados	3	<a href="#">Ver</a>
CO1.CTRMOD.5374120	Modificar el contrato	31/12/2020 1:07 PM (UTC-5 horas)	31/12/2020 1:53 PM (UTC-5 horas)	Publicados	2	<a href="#">Ver</a>

## Incumplimientos

## Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados				

## Información general

<b>Identificador Único de la Modificación</b>	CO1.CTRMOD.8598930
<b>ID del contrato en SECOP</b>	CO1.PCCNTR.2005719
<b>Estado</b>	Publicados
<b>Tipo</b>	Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato
<b>¿Requiere reconocimiento del proveedor?</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Fecha del estado</b>	24/06/2022 11:05:42 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
<b>Justificación de la modificación</b>	EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO y EL CONTRATISTA, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del documento anexo, acuerdan liquidar el contrato CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 389 DE 2020

## Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
Acta de Liquidación 389-2020.pdf	Acta de Liquidación 389-2020.pdf	<a href="#">(detalle)</a>
SOPORTES LIQUIDACION CONVENIO 389 DE 2020.zip	SOPORTES LIQUIDACION CONVENIO 389 DE 2020.zip	<a href="#">(detalle)</a>

Por otro lado, no se encontró en el Sistema SECOP II el documento del acta de liquidación fechada que permita conocer la fecha cierta de liquidación, tal como se observa a continuación:

 <p>El progreso es de todos</p> <p>Minicomercio</p>	<p>ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 385 DE 2020 - SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -BANCOLDÉX.</p>
--	---

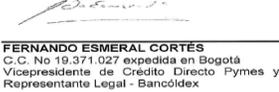
consecuencia, mediante la firma del presente instrumento, liquidan el mencionado Convenio, y se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución o del cumplimiento del mismo.

**CUARTO:** Una vez la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional reciba los dineros mencionados en la Cláusula Segunda de la presente acta, se entenderá que se declara a paz y salvo a **BANCOLDÉX** por concepto de la mencionada obligación de reintegro.

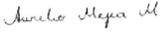
Para efectos legales, esta acta presta mérito ejecutivo.

Para constancia se firma el \_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós (2022)

<b>Por EL MINISTERIO</b>	<b>POR EL CONTRATISTA</b>
--------------------------	---------------------------

 <p><b>JOHN LEONIDAS ZABALA DÍAZ</b> C.C. No. 79.850.868 de Bogotá Secretario General ( E )</p>	 <p><b>FERNANDO ESMERAL CORTÉS</b> C.C. No 19.371.027 expedida en Bogotá Vicepresidente de Crédito Directo Pymes y Representante Legal - Bancóldex.</p>
--	---

**POR EL MINISTERIO – SUPERVISOR**



**AURELIO ENRIQUE MEJÍA MEJÍA**  
C.C. No.8101671 de Medellín.  
Director de Regulación

Proyecto: Nómina Liga Masajón – Contratación Dirección de Regulación.  
Revisó: Leticia Andrea Cortés – Abogado Grupo Contratos.  
Vista Social: Tatiana del Carmen Romero Restrepo – Coordinadora del Grupo Prestadores  
Vista Social: Darío Sánchez Barrios – Coordinador Grupo Contratos

PÁGINA 6 DE 8

Al preguntar sobre el acta firmada en comunicación del 4 de octubre esta fue suministrada mediante correo electrónico a la Oficina de Control Interno con fecha de firma del 23 de junio de 2022, por lo que es un hecho que se tiene el acta firmada y fechada en el Ministerio, sin embargo se recomienda a la Dirección de Regulación y al Área de Contratos que para futuros convenios se verifiquen los documentos antes de subirlos al SECOP II con el fin de que en esta plataforma reposen los documentos finales que hacen parte integral de las diferentes etapas del contrato.

Es de anotar que el no diligenciar los campos destinados a establecer la fecha en la cual se firma o se suscribe el Acta de Liquidación, no permite identificar con certeza el momento de materialización del acta de liquidación, de tal forma que se carece de un soporte con información completa en la plataforma del SECOP II.

2) En el informe de supervisión No. 5 del Convenio se encontró que se indica que el valor desembolsado fue de \$417.289 millones, valor con el cual se estructuró todo el análisis que se hizo en dicho informe sobre los sectores y empresas beneficiadas, mientras que en el acta de liquidación el valor desembolsado que quedó registrado, fue por \$416.901.055.957; de igual manera, en el informe de supervisión No. 5 se indica que el número de empresas beneficiadas corresponde a 947, sin embargo en el acta No. 10 de seguimiento del 1 de abril del 2022, se informó que el 11 de enero de 2022 Bancoldex informó un total de 948 créditos que luego se redujeron a 946, según las explicaciones que quedaron consignadas en el Acta.

Al indagar sobre la situación presentada, la Dirección de Regulación informó:

*En lo que respecta a este interrogante, nos permitimos manifestarle que para efecto del seguimiento del convenio el Ministerio efectuó reuniones de seguimiento en las que se verificaban las pautas publicitarias efectuadas para llegar a todas las regiones (Toma de la Regiones) y colocaciones efectuadas por parte de Bancóldex.*

*Es así como, se llevaron a cabo las reuniones de seguimiento que más adelante relacionamos, respecto de las cuales se levantaba la respectiva acta que se encuentran cargadas en la plataforma del MINCIT (Planes de Seguimiento), precisando que la reunión contenida en el acta No. 9 se realizó el 3 de enero de 2022, dado que se debía efectuar el cargue del plan de mejoramiento dentro de los primeros días del mes de enero de 2022.*

Así las cosas, el 1º de abril de 2022 se levantó el acta No 10 y Bancóldex presentó el informe consolidado y definitivo junto con la comunicación B- DCP- 2-591-2022-004383 de fecha 18 de abril de 2022, solicitada en dicha sesión por el Dr. Aurelio, Supervisor del Contrato, en la que se aclaraba la referida variación, lo cual igualmente se encuentra contenido en el numeral 21 de la parte considerativa del acta de liquidación. El texto de la comunicación de Bancóldex dando la explicación es del siguiente tenor:

“[.....]

*El monto del aporte a devolver asciende a la suma de COP \$3.897.540.072 (tres mil ochocientos noventa y siete millones quinientos cuarenta mil setenta y dos pesos) y es producto del cálculo del valor presente aplicable a cada uno de los créditos otorgados y desembolsados, según la relación contenida en el anexo que se acompaña.*

*Este valor presenta una variación frente al reportado en informes que Bancóldex entregó con anterioridad al Mincit, debido a las siguientes razones:*

1. *Se hizo necesario realizar ajustes al cálculo del valor presente neto aplicable a los créditos referidos.*

*Este ajuste debió realizarse pues en un control interno se identificó que al calcular el VPN de los créditos se había omitido un paso del cálculo, el cual se corrigió dando como resultado un menor consumo de aporte en cada operación*

*Es de aclarar que los casos señalados disminuyeron el valor del aporte consumido por la línea de crédito lo que permitirá retornar al Gobierno Nacional un mayor monto de recursos habiendo cumplido al 100% el monto ofrecido en la línea.*

*De igual manera, ninguno de estos ajustes afectó las condiciones de los créditos recibidos por el sector empresarial, en el cual pudieron beneficiarse de las mejores condiciones ofrecidas por Bancóldex.*

2. *Se retiraron dos (2) operaciones que inicialmente se presentaron para ser financiados con recursos de la línea Apoyo Directo, los cuales pasaron a ser financiados con recursos distintos a los de la línea Apoyo Directo.*

*El retiro de las dos operaciones obedeció a que se identificó que esas solicitudes no podían ser atendidas con recursos de esa línea, por tratarse de empresas y/o empresarios con una actividad económica diferente a las contempladas como beneficiarios de la línea Apoyo Directo*

#### **ACTAS DE REUNIONES DE SEGUIMIENTO (COLOCACIONES Y PAUTAS PUBLICITARIAS)**

<b>ACTA</b>	<b>FECHA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Acta No 1	Marzo 26/ 2021	
Acta No. 2	Mayo 21/2021	
Acta No 3	Julio 2/2021	
Acta No. 4	Julio 30/2021	
Acta No. 5	Sept 8/2021	
Acta No. 6	Oct 5/2021	

<b>ACTA</b>	<b>FECHA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<i>Acta No. 7</i>	<i>Nov 9/2021</i>	
<i>Acta No. 8</i>	<i>Dic 9/2021</i>	
<i>Acta No. 9</i>	<i>Enero 11/2022</i>	<i>En esta sesión de cierre se presentaron las cifras por parte de Bancóldex No obstante dado que se efectuó la reunión de seguimiento el día 3 de enero de 2022, quedaba pendiente una depuración final, la cual se efectuó el 1º de abril de 2022, con el fin de dejar condensado toda la información</i>
<i>Acta No. 10</i>	<i>Abril 1/2022</i>	<i>Se llevó a cabo esta última reunión con Bancóldex, con el fin de realizar la verificación final luego de haber efectuada la respectiva depuración por parte de Bancóldex de las colocaciones efectuadas y el número créditos colocados  En dicha acta Bancóldex aclaró las diferencias, lo cual igualmente quedó contenido en el acta de liquidación del convenio suscrito el 23 de junio de 2022, carta enviada por Bancóldex al MINCIT, las cuales se encuentran contenidas en el acta de liquidación.</i>

De conformidad con las explicaciones realizadas se observó que los ajustes realizados a las cifras fueron revisadas por la supervisión del Convenio 389 de 2020 de acuerdo con las actas de seguimiento No. 09 y 010 y aclaradas por Bancoldex a través de los oficios B-DCP-2-591-2022-004383 y B-DCP-2-591-2022-006031, comunicaciones y actas que fueron parte integral del Acta de Liquidación, teniendo en cuenta que “La liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones”, y que “la liquidación bilateral supone un acuerdo de las voluntades entre la Entidad Estatal contratante y el Contratista en relación con el balance final del contrato y el acta correspondiente es un negocio jurídico, definitivo y obligatorio para las partes. Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente”<sup>4</sup>.

3) En la comunicación de Bancoldex B-DCP-2-591-2022-006031 se observó que en el marco de la liquidación se precisó el valor del aporte a devolver al Tesoro Nacional por parte de Bancoldex, informando que el valor a devolver es de \$3.897. 540.071,46; al verificar si se efectuó la devolución se encontró que mediante comprobante de operación del Banco de la República con número de operación No. 110912207 del 7 de julio de 2022, se realizó la “devolución de los recursos no ejecutados en el Convenio No. 389 de 2020” por el valor señalado en el acta de liquidación por \$3.897.540.071,46.

<sup>4</sup> Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Frente al informe preliminar enviado por la Oficina de Control Interno la Dirección de Regulación contestó lo siguiente mediante memorando DDR-2022-000186 del 10 de noviembre de 2022 lo siguiente:

*“El convenio finalizó el 31 de diciembre de 2021, sin embargo la fecha de liquidación en el Sistema SECOP no es clara; en el sistema SECOP II, la terminación, terminación unilateral o caducidad del contrato como registra el Sistema, tiene fecha de modificación el 23-06-2022, sin embargo la fecha de aprobación es del 24 de junio de 2022, al igual que la fecha del estado frente a esta modificación que tiene el contrato que para efectos de entender el sistema, se refieren a la liquidación”*

- *“Por otro lado, no se encontró en el Sistema SECOP II el documento del acta de liquidación fechada que permita conocer la fecha cierta de liquidación, tal como se observa a continuación”*

En cuanto a estas observaciones precisamos que el trámite del fechado y publicación del acta de liquidación del convenio 389 de 2020 suscrito con Bancóldex, se encuentra a cargo del área de contratos, toda vez que Bancóldex firmó el acta el día 22 de Junio de 2022 y el Ministerio el día 23 de ese mismo mes y la publicación se efectuó por el área de contratos el día 24 de junio de 2022, copia de dicho documento en PDF, debidamente fechada, le fue enviada a esta dependencia mediante correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, acogemos su observación para futuros convenios, no sin antes precisarles que al ser el SECOP II una plataforma transaccional, ésta registra la información cargada por la entidades en tiempo real, debido a que las actuaciones del Proceso de Contratación se cargan electrónicamente, lo que de suyo permite que el trámite de gran parte de las actuaciones de la gestión contractual se realice en línea, pudiendo presentarse una pequeña diferencia con la publicación. Sobre el particular, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. (1) del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1.3 de la circular externa única Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 02 del 15 de julio de 2022, estable que las entidades están obligadas a publicar en el SECOP los documentos del Proceso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, es decir, que el trámite de publicación del acta de liquidación del convenio 389 de 2020, efectuado el día 24 de junio de 2022, se realizó dentro de la oportunidad legal.

En igual sentido, en concepto unificado sobre la validez de publicar actos administrativos y contratos sin fecha Colombia Compra eficiente señaló:

*Finalmente, frente a la posibilidad de que los actos administrativos y contratos se publiquen en la plataforma del SECOP, sin la fecha, es importante destacar que la Ley no prevé la obligatoriedad de que los documentos subidos a la plataforma tengan fecha. [.....] ".  
(Resaltado fuera de texto)*

- *[.....] “sin embargo se recomienda a la Dirección de Regulación y al Área de Contratos que para futuros convenios se verifiquen los documentos antes de subirlos al SECOP II con el fin de que en esta plataforma reposen los documentos finales que hacen parte integral de las diferentes etapas del contrato”.*

En lo que respecta a esta observación, consideramos importante precisar que respecto del trámite de publicación del contrato y del acta de liquidación en el SECOP II éste se encuentra a cargo del área de contratos. No obstante lo anterior, acogemos su recomendación de verificar y revisar los documentos que se carguen al SECOP que sean de competencia de esta Dirección.”

**Análisis de la Oficina de Control Interno:** La oficina de control interno entiende lo manifestado por la Dirección de Regulación quien sin tener a cargo una observación o hallazgo contestó el informe preliminar del presente seguimiento, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas para el Convenio No. 389 de 2020; la OCI exalta el compromiso con la mejora continua que tiene la Dirección Técnica al tener en cuenta las recomendaciones realizadas, las cuales van en el mismo sentido de las efectuadas por Colombia Compra Eficiente.

Es así como las recomendaciones de la OCI no se apartan de lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, ya que en el Concepto Unificado citado por la Dirección de Regulación en la respuesta, indica frente a las fechas de los actos administrativos:

*Finalmente, frente a la posibilidad de que los actos administrativos y contratos se publiquen en la plataforma del SECOP, sin la fecha, es importante destacar que la Ley no prevé la obligatoriedad de que los documentos subidos a la plataforma tengan fecha. Sin embargo, las entidades deberían suministrar esta información para garantizar los principios de moralidad, transparencia y publicidad que rige en la función administrativa, puesto que de esta forma se podrá realizar un mayor control a las actuaciones y decisiones de la Administración".*  
(Subrayado fuera de texto).

Y frente a los documentos publicados en el Expediente Contractual en el SECOP II, esta misma entidad señala, en la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022, que:

*...la Entidad es responsable de la administración de los documentos, custodia y calidad de la información de los procesos de contratación realizados en el SECOP II. En los casos en que el documento original haya sido producido en formato físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen las Tablas de Retención Documental –TRD e incorporar una copia digitalizada dentro del proceso de contratación en el SECOP II en cumplimiento de la obligación de publicidad.*

### 6.3 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 259 DE 2015 CON BANCOLDIX

En el marco del Convenio 259 de la vigencia 2015, se realizaron adiciones de recursos a este para apoyar la mitigación de los efectos de la pandemia del sector empresarial afectado, bajo los otrosíes 20 y 21 del 2020, de \$10.000.000.000 y \$16.000.000.000, correspondientes al rubro presupuestal A-03-03-04-028 de Transferencias Corrientes; estos recursos ya han sido obligados y pagados completamente a Bancoldex mediante órdenes de pago del SIIF Nación 60381620 y 61144620 (\$10.000.000.000) y 74875620 (\$16.000.000.000)

Mediante Resolución No. 861 del 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se distribuyeron recursos al rubro de transferencias corrientes del Ministerio de Comercio Industria y Turismo por la suma de \$10.000.000.000 los cuales mediante Otrosí No. 20 del Convenio Interadministrativo No. 259 de 2015, fueron transferidos a Bancoldex, con el objeto de apoyar el financiamiento de una línea de crédito dirigida a todo el sector empresarial afectado como consecuencia de la emergencia económica social, ambiental y sanitaria generada por el Covid 19, buscando entregar condiciones de crédito preferenciales que ayuden a las empresas afectadas en su recuperación.

Los recursos se dirigieron a financiar la Línea de Crédito Colombia Responde según las condiciones de la Circular Bancoldex 004 del 18 de marzo de 2020:

Según la circular, se financiarían recursos hasta por la suma de \$250 mil millones para capital de trabajo y sustitución de pasivos dirigidos a empresas de turismo, aviación y espectáculos en vivo y a los proveedores de estas industrias.

La línea estuvo destinada a Mipymes y grandes empresas con un plazo de hasta 3 años de gracia para capital. Los montos máximos para empresas se establecieron entre \$3.000 millones para Mipymes y \$5.000 millones para grandes empresas.

Se emitió carta de terminación de la “Línea Colombia Responde” contra los efectos económicos del “Covid 19 - Coronavirus” el 2 de julio de 2020, con la que se informa a los destinatarios de la Línea (Presidentes, Vicepresidentes y Vicepresidentes Comerciales de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupos disponibles en Bancoldex, a gremios y empresarios y finalmente a funcionarios encargados de la Línea en Bancoldex) que los recursos de la línea fueron utilizados en su totalidad y por lo tanto no se recibirán más solicitudes.

En ejecución de esta línea cerrada el pasado 2 de julio, se desembolsaron créditos por \$250.000 millones en créditos para empresas de turismo, aviación y espectáculos en vivo y a los proveedores de estas industrias, beneficiando a 456 empresarios.

Mediante Resolución 094 del 26 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se distribuyeron recursos al rubro de transferencias corrientes del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, por la suma de \$16.000.000.000, los cuales mediante Otrosí No. 21, fueron empleados para adicionar el valor del Convenio No. 259 en esa suma con el objetivo de financiar la “línea de Crédito Colombia responde para todos”, Circular 006 del 2 de abril de 2020. Esta Línea de Crédito ofreció una inyección de recursos hasta de \$350.000 millones para capital de trabajo y sustitución de pasivos, adicionales a los de \$250.000 millones inicialmente dispuestos en la Línea Colombia Responde. Este segundo cupo de crédito cobijó a todos los sectores, salvo los tres sectores de empresas beneficiadas con la Línea Colombia Responde.

Los montos máximos por empresa se establecieron en \$3.000 millones para mipymes y \$5.000 millones para grandes empresas. En este caso, el intermediario debe igualmente acreditar una reducción de por lo menos el 2% en la tasa de interés frente a sus tasas tradicionales y el 5% cuando se trate de mecanismos de microfinanzas.

### **Supervisión Convenio Interadministrativo No. 259 de 2015**

Al verificar el informe de supervisión No. 30 del Convenio No. 259 de 2015, en donde se encuentran detalladas las cifras correspondientes al valor de las operaciones realizadas, se evidenció el siguiente resultado:

## Cifras Informe No. 30

Línea de Crédito	Tipo Empresas	Valor Ejecutado del Aporte	Número Operaciones
Línea Colombia Responde Subcupo 1	Mipymes	6.241.344.993,27	503
Línea Colombia Responde Subcupo 2	Grandes Empresas	3.721.904.181,09	23
Total		9.963.249.174,36	526,00
Total aporte Otrosí No. 20 del Contrato 259 de 2015		10.000.000.000,00	
<b>Porcentaje de ejecución</b>		<b>99,6%</b>	

Línea de Crédito	Tipo Empresas	Valor Ejecutado del Aporte	Número Operaciones
Línea Colombia Responde Para Todos Subcupo 1	Microempresas	3.974.459.869,97	1797
Línea Colombia Responde Para Todos Subcupo 2	Pymes	8.404.669.810,87	394
Línea Colombia Responde Para Todos Subcupo 3	Grandes Empresas	3.616.970.560,69	24
Total		15.996.100.241,53	2.215,00
Total aporte Otrosí No. 21 del Contrato 259 de 2015		16.000.000.000,00	
<b>Porcentaje de ejecución</b>		<b>99,98%</b>	

Las Líneas de crédito Colombia Responde y Colombia Responde para Todos se ejecutaron aproximadamente en un 100%, se presentaron recursos sin utilizar por valor de \$31.556.622 los cuales se deben devolver al Tesoro Nacional:

Descripción	Total Contribución	Contribución Usada	Contribución Sin Usar
Línea Colombia Responde Subcupo 1 Mipymes DTF	2.642.236.838	2.624.951.348	17.285.489
Línea Colombia Responde Subcupo 1 Mipymes IBR NMV	2.688.767.735	2.678.396.361	10.371.374
<b>Subtotal Línea Colombia Responde</b>	<b>5.331.004.573</b>	<b>5.303.347.709</b>	<b>27.656.863</b>
Línea Colombia Responde para todos Supcupo 1 Microempresas DTF	3.092.229.746	3.088.329.987	3.899.759
<b>Subtotal Línea Colombia Responde para todos</b>	<b>3.092.229.746</b>	<b>3.088.329.987</b>	<b>3.899.758,8</b>
Total	<b>8.423.234.318</b>	<b>8.391.677.696</b>	<b>31.556.622</b>

De acuerdo con respuesta proporcionada por la Dirección de Productividad y Competitividad de fecha 1 de noviembre se observó que el valor total de la contribución sin usar fue consignado al Tesoro Nacional según Comprobantes de Operación del Banco de la República, transacción 11137 del 10 de junio de 2022 por valor de \$27.656.863,14 y transacción 11137 del 10 de junio de 2022 por valor de \$3.899.758,78.

Al verificar la sumatoria entre las cifras de la Línea Colombia Responde que se encuentran detalladas y numeradas en el informe de supervisión No. 30 del Convenio No. 259 de 2015 y las cantidades relacionadas con la “contribución sin usar” del mismo informe, se identificó para la línea una diferencia de \$9.093.962,50 para la cual no se identificó una justificación que explique la diferencia, así:

**Línea Colombia Responde**

Valor ejecutado según informe de supervisión No. 29 y 30	9.963.249.174,36
Valor de contribución sin usar	27.656.863
Total recursos	9.990.906.037,50
Total aporte Otrosí No.20 del Contrato 259 de 2015	10.000.000.000
Diferencia no encontrada	9.093.962,50

Al indagar sobre esta diferencia se informó lo siguiente por parte de la Dirección de Productividad y Competitividad mediante comunicación enviada el 1 de noviembre de 2022:

*“Adjunto soporte donde se evidenciaba la ejecución final de las líneas Colombia Responde y Colombia Responde para todos”.*

Descripción	Otrosí	Total contribución	Contribución usada	Contribución sin usar
LÍNEA COLOMBIA RESPONDE	Otrosí N. 20	\$ 10.000.000.000,00	\$ 9.972.343.136,86	\$ 27.656.863,14
LÍNEA COLOMBIA RESPONDE PARA TODOS	Otrosí N. 21	\$ 16.000.000.000,00	\$ 15.996.100.241,22	\$ 3.899.758,78

Es así como de acuerdo con la respuesta se observó que el valor final ejecutado a través de la Línea Colombia Responde es de \$9.972.343.136,86 y el valor que figura en los informes de supervisión es de \$9.963.249.174,36, confirmando la diferencia de \$9.093.962.50 frente al valor de ejecución identificado en los informes de supervisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere a la Dirección técnica llevar al balance económico de la liquidación del convenio el valor real de la ejecución de recursos alcanzado al cierre de la línea de crédito y soportado con los informes de Bancoldex.

Para el caso de la Línea Colombia Responde Para Todos no se presentaron diferencias.

**Línea Colombia Responde Para Todos**

Valor ejecutado según informe de supervisión No. 29 y 30	15.996.100.241,5
Valor de contribución sin usar	3.899.758,8
<b>Total recursos</b>	<b>16.000.000.000,3</b>
total aporte Otrosí No. 21 del Contrato 259 de 2015	16.000.000.000

El Convenio No. 259 de 2015 finalizó en la vigencia 2021 y el proceso de su liquidación se está adelantando; de acuerdo con la Dirección de Productividad y Competitividad, el acta de liquidación ya cuenta con visto bueno de financiera y actualmente se encuentra en revisión del grupo de contratos.

Frente al Convenio No. 259 de 2015, la Dirección de Productividad y Competitividad mediante comunicación del 18 de noviembre de 2022 contestó al informe preliminar lo siguiente:

“Respecto del Convenio No. 259 de 2015 como bien se señala este finalizó en la vigencia 2021 y actualmente el proceso de su liquidación se está adelantando; de acuerdo con la Dirección de Productividad y Competitividad, el acta de liquidación ya cuenta con visto bueno de financiera y actualmente se encuentra en revisión del grupo de contratos y en la misma se recogen y tienen en cuenta las observaciones realizadas a fin de presentar las claridades y precisiones de la información de ejecución del convenio citado”.

**Análisis de la Oficina de Control Interno:** la respuesta realizada por la Dirección Técnica no se tienen observaciones o comentarios.

### 6.3 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 320 DE 2021

El convenio No. 320 se suscribió con el objeto de transferir recursos a Bancoldex para la creación de líneas de crédito dirigidas a atender las necesidades de financiación del sector empresarial colombiano.

De acuerdo con la justificación técnica, las necesidades a satisfacer tienen su origen en varias causas. La pandemia del Covid 19 que afectó a la población mundial desde marzo de 2020, ocasionando la peor crisis

económica del país que para el tiempo de suscripción del Convenio, seguía enfrentando el tercer pico de la pandemia y el resultado de un paro nacional que inició el 28 de abril de 2021. Como resultado de las medidas de aislamiento, restricciones a la movilidad y actos vandálicos que afectaron la infraestructura, se generaron pérdidas económicas para todos los sectores productivos y el empleo, afectando en mayor medida a los más vulnerables y generando mayores desigualdades en Colombia en múltiples dimensiones.

Según lo encontrado en la justificación técnica del convenio, diferentes analistas económicos y gremios informaron que la recuperación económica del sector empresarial tardaría entre 10 meses y dos años y medio, esto teniendo en cuenta que los cierres decretados para controlar el contagio del Covid 19 y el paro nacional desaceleró el proceso de reactivación que venía teniendo el país, por lo que se hizo necesario brindar herramientas a las empresas durante ese lapso para acompañarlas en su proceso de recuperación.

Es así como en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo 320 de 2021, se contempló la puesta en marcha de las líneas de crédito a operar bajo mecanismos de financiación directa y de segundo piso de Bancoldex para atender las necesidades de financiamiento del sector empresarial.

En la cláusula segunda del Convenio, “Especificaciones Técnicas del Convenio”, se indicó que con los aportes transferidos por el Ministerio se cubriría el diferencial de la tasa entre las condiciones estándar de Bancoldex y las condiciones específicas de cada instrumento creado en el marco de este convenio.

El convenio se suscribió según el SECOP II el día 30 de julio de 2021 y según el SECOP II, termina el 30 de julio del 2023, es de anotar que la minuta del contrato publicado en el SECOP no tiene fecha de suscripción, figura sin fecha, si se revisa la sección en la que se indica “En constancia se firma en Bogotá D.C...”, aunque se entiende que la plataforma del SECOP al ser transaccional establece las fechas ya señaladas, sin embargo se recomienda que la minuta con la fecha de suscripción o firma sea cargada en la plataforma para futuros convenios gestionados por la Dirección de Productividad y Competitividad:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 320 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEx

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente convenio quedará perfeccionado con su suscripción por las partes. Para la ejecución del Convenio por parte de BANCÓLDEX se requerirá de la expedición del registro presupuestal.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los,

POR EL MINISTERIO:

  
LAURA MARÍA REYES YUNIS  
Secretaria General

Proyección: Bibia García  
Revisó: Diana Bernal/Finzón/Rafael Chavero/Uliana Margarita González/John Zabala

POR BANCOLDEx

  
CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA  
Representante Legal

El convenio inicialmente se suscribió para transferir recursos por valor de \$30.096.095.000 y se designó para su supervisión al Director de Productividad y Competitividad; posteriormente se realizaron tres modificaciones así:

### **Otrosí No. 1**

Como parte de la justificación técnica de la modificación, se informó que el Aislamiento, el paro y el vandalismo agravaba la situación económica de los departamentos del Suroccidente: Valle, Cauca, Nariño, Chocó, Caquetá y Putumayo, por lo que partiendo de varios factores, entre esos los mencionados, las

soluciones de crédito que el Mincit y Bancoldex deben considerar para apoyar al sector empresarial del país, con énfasis en las mipymes deben incluir la atención de necesidades de liquidez; recomposición, sustitución o consolidación de pasivos e inversión para acompañar las iniciativas empresariales tendientes a la adecuación de planta, locales y otros activos para cumplir protocolos de bioseguridad en el marco de la pandemia y ayudar al sector empresarial con financiación de largo plazo orientada a la adquisición de activos que permita recuperar e impulsar la capacidad productiva de las empresas.

Con el Otrosí No. 1, firmado el 9 de septiembre de 2021 según la minuta del otrosí, se transfirieron recursos por valor de \$15.000.000.000 para la **Línea de crédito Suroccidente Adelante** y la supervisión de los recursos estaría a cargo del Director de Productividad y Competitividad.

### **Otrosí No. 2**

Teniendo en cuenta que los bloqueos y el cierre del puerto de Buenaventura, producto del pasado paro nacional que inició el 28 de abril de 2021, afectaron las cadenas de suministro para la producción nacional, impactando el acceso a materias primas, bienes intermedios y en general a las importaciones necesarias para garantizar los procesos productivos y por consiguiente las operaciones, este Ministerio estimó que entre los dos componentes, sobrecostos de almacenamiento y sanción por la no devolución de contenedores los empresarios importadores se podrían estar adeudando más de USD 120 millones a los puertos y navieras. Como consecuencia de lo indicado, mediante Resolución No. 1783 del 27 de julio de 2021, EL Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la suma de \$7.000 millones de pesos dentro de los gastos de funcionamiento – Transferencias corrientes – Recursos Bancoldex.

Es así como con el Otrosí No. 2 suscrito el día 9 de septiembre de 2021, se transfirieron a Bancoldex recursos por \$7.000 millones para la **Línea de Crédito “Importadores Puerto de Buenaventura Adelante”**, designando como supervisor del Contrato, al Asesor grado 8 de la Dirección de Comercio Exterior.

### **Otrosí No. 3**

El Gobierno Nacional con el propósito de atender, las Zonas Futuro, es decir, los territorios que históricamente han presentado: afectación del agua, biodiversidad y medio ambiente; espacios vacíos de institucionalidad o con precaria institucionalidad; economías ilícitas y presencia de Grupos Armados Organizados y Grupos delincuenciales, lanzó la estrategia de zonas futuras, la cual acompaña y acelera la implementación de los programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Se definieron seis zonas futuro y están ubicadas en: (i) Catatumbo; (ii) bajo cauca y sur de córdoba; (iii) Pacífico Nariñense; (iv) Arauca; (v) Parque Nacional Natural Chiribiquete y Parques Naturales aledaños, (VI) Chocó.

Como parte del portafolio creado para atender el propósito de las Zonas Futuro, se propusieron las siguientes líneas de crédito:

**Línea economía para la Gente 3:** dirigida exclusivamente al segmento de las microempresas a través del mecanismo de microfinanzas para lograr mayor acceso a financiación de un número importante de empresas de menores ingresos y con el objeto de apoyar el fortalecimiento y crecimiento económico de las microempresas. Donde parte de los recursos se destinaran a mujeres microempresarias y a microempresas ubicadas en los municipios definidos como zonas futuro.

**Línea Mipymes Competitivas:** dirigida a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas en condiciones amplias de plazo y gracia que ayuden a soportar proyectos de inversión productiva y transformación.

**Línea de Transformación para la Productividad:** Dirigida a la financiación en condiciones diferenciadas de los planes de internacionalización de las micro, pequeñas y medianas empresas, en aspectos tales como: i) cumplimiento de requisitos de calidad y/o inocuidad necesarios para acceder o ampliar mercados internacionales, ii) adopción y adaptación de tecnología; iii) implementación de figuras para la facilitación del comercio como la de operador económico autorizado; iv) instrumentos para la promoción de exportaciones tales como Plan Vallejo, Zonas Francas, Comercializadoras Internacionales, v) exportación de servicios; vi) realización de la primera exportación; entre otros.

**Línea Sostenible Adelante:** Dirigida a la financiación en condiciones diferenciadas de proyectos de gestión del cambio climático (mitigación y adaptación), economía circular y bioeconomía de las micro, pequeñas y medianas empresas. Las inversiones de las empresas en esta materia contribuirán a mejorar la productividad, el desempeño ambiental y la generación del valor social.

Teniendo en cuenta lo anterior con el Otrosí No. 3 firmado el día 17 de junio de 2022, se transfirieron a Bancoldex recursos por valor de \$34.096.095.000.

#### **Ejecución de las líneas de crédito:**

##### Líneas de Crédito del Convenio No. 320 de 2021, Transferencia \$30.096.095.000.

Línea Adelante para microempresas, Economía para la Gente 2 MINCIT: Circular No.014Publicado, 10 de Septiembre de 2021. Se realizaron 40,00 operaciones correspondientes a \$6.999.990.051,67, valor que representa el 99.99% de utilización del aporte asignado, con 29.934 créditos desembolsados a empresarios.

Línea Crédito de Calidad para Exportar: Circular No.015 Publicado, 10 de Septiembre de 2021. Se realizaron 59 operaciones correspondientes a \$1.998.741.379,99, valor que representa el 99.94% de utilización del aporte asignado, con 59 créditos desembolsados a empresarios.

Línea Bancóldex de apoyo directo a pymes 2.0: Circular No.018 Publicado, 20 de Septiembre de 2021. Esta línea tiene un monto desembolsado de COP 122.817 millones en 275 créditos a empresarios con un aporte recibido de COP 21.096 millones.

##### Líneas de Crédito del Otrosí No. 1, Transferencia \$15.000.000.000.

La Línea Sur Occidente Adelante, fue publicada mediante la Circular No. 021 del 6 de octubre de 2021, con corte al 8 de junio de 2022 se informó que se realizaron 374 operaciones correspondientes a \$14.998.817.968,73, valor que representa el 99.99% de utilización del aporte asignado, con 21.073 créditos desembolsados a empresarios.

##### Líneas de Crédito del Otrosí No. 2, Transferencia \$7.000.000.000.

Línea de Crédito Buenaventura Importadores Adelante, Circular No. 019 del 6 de octubre de 2021, con corte a 31 de mayo de 2022, el aporte acumulado consumido para la Línea Buenaventura Importadores Adelante es de COP \$6.999.752.714,30 con el 99,99% de aporte consumido.

De acuerdo con la revisión realizada al convenio, se encontró la siguiente situación susceptible de mejora:

**Observación No.4 Debilidades frente a la definición y articulación de las actividades de supervisión realizadas en el marco del Convenio No. 320 de 2021**

Al verificar la información del convenio No. 320 de 2021 registrada en el SECOP II, se observó que este inició el 30 de julio de 2021 y tiene como fecha de terminación el 30 de julio de 2023, de igual forma, tiene establecido en su cláusula décimo séptima de supervisión, la designación para cada transferencia de un funcionario como supervisor, así como la presentación de informes trimestrales, todo lo anterior descrito de la siguiente manera:

*“La supervisión del convenio por parte del Ministerio será ejercida por el funcionario que se designe al momento de cada transferencia en los términos de la Resolución Ministerial No. 3861 de 2015 o la que la modifique, adicione o sustituya, para el caso de la transferencia inicial correspondiente al presente convenio, la supervisión será ejercida por el Director de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, o quien haga sus veces, quien además de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones de BANCOLDEX, cumplirá las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 3861 de 2015. **Parágrafo Primero:** El supervisor deberá presentar informes de manera trimestral atendiendo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor deberá verificar que BANCOLDEX entregue los informes respecto de la ejecución del mismo en la periodicidad y con los lineamientos establecidos en las obligaciones del presente Convenio y el Manual de Contratación”.*

La primera transferencia definida en el Convenio inicial fue por valor de \$30.096.095.000; posteriormente, se realizaron tres modificaciones al Convenio, el Otrosí No. 1 por valor de \$15.000.000.000, el Otrosí No.2 por valor de \$7.000.000.000 y el Otrosí No. 3 por valor de \$34.096.095.000, para las transferencias realizadas a través del convenio, el otrosí No. 1 y el Otrosí No. 3 se designó como supervisor al Director de Productividad y Competitividad y para el Otrosí No. 2 se designó como supervisor al asesor grado 08 de la Dirección de Comercio Exterior.

Al verificar la cláusula de supervisión que quedó en la minuta del convenio, se observó que no hay un supervisor principal para el Convenio marco 320 de 2015, sin embargo, cuando se revisa el memorando de notificación de la supervisión, GC-2021-000590 del 30 de julio de 2021, este señala con un alcance distinto al de la cláusula de supervisión del convenio 320 de 2021, que el supervisor del Convenio es el Director de Productividad y Competitividad así:

## MEMORANDO

OGC-2021-000590

Radicación relacionada: DPYC-2021-000217

Para: Doctor  
 JUAN SEBASTIAN GUTIERREZ BOTERO  
 DIRECTOR PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD  
 DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

De: COORDINADORA GRUPO DE CONTRATOS  
 Asunto: NOTIFICACION SUPERVISION CONVENIO 320 DE 2021  
 Fecha: Bogota D.C, 30 de julio de 2021

Cordial saludo.

De manera atenta me permito comunicarle su designación como supervisor del Convenio Interadministrativo No. 320 de 2021, suscrito con el BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. - BANCOLDEX, el cual quedó perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución el día 30 de julio de 2021.

Los antecedentes del mencionado contrato reposan en el Grupo de Contratos, es pertinente aclararle que en el software de contratación del Ministerio y en la plataforma transaccional SECOP II, encontrará los documentos necesarios para el trámite de las cuentas. Ahora bien, a continuación encontrarán algunas recomendaciones importantes que deberán ser tenidas en cuenta en desarrollo de sus actividades como Supervisor:

FIN

Esta desarticulación entre la minuta del convenio y la designación del supervisor del Convenio así como la definición de un supervisor para cada transferencia, no establece con precisión los lineamientos a seguir por cada actor de la supervisión del convenio para trabajar coordinadamente y puede dificultar aspectos propios de la ejecución del convenio, como la publicación de información de ejecución en el Secop II u otras responsabilidades, como la liquidación del mismo al término del plazo de ejecución del Convenio.

Lo anterior, se indica debido a que al verificar el Convenio en la plataforma del SECOP II se observaron aspectos como los siguientes, sobre los cuales no es claro qué supervisor tiene la responsabilidad directa de modificar o actualizar el sistema de información:

a) En el SECOP II, se estableció para el convenio un plan de pagos de la siguiente manera:

The screenshot shows the 'Configuración financiera - Pago de anticipos' section. It includes a table for 'Plan de pagos' with the following data:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
1	57,77	49.793.228.163,00	-
2	28,79	24.814.731.501,00	-
3	13,44	11.584.230.336,00	-
Total:			100,000000%

Other visible fields include: 'Definir Plan de Pagos?' (Si), '¿Pago de anticipos?' (No), 'Forma de pago' (Abono en cuenta), 'Plazo de pago de la factura' (30 días), 'Comentarios', and 'Dirección de notificaciones' (Calle 28 13 a 15, Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá).

Y al verificar los pagos realizados en el SIIF Nación se encontró que estos se dieron con el valor exacto de cada transferencia programada con el convenio y las tres modificaciones contractuales (cuatro pagos), valores y número de pagos que no coincide con el plan de pagos programado:

Fecha de pago	Estado	Nombre Razon Social	Rubro	Valor Pesos	Ordenes de Pago	Fecha Doc Soporte Compromiso	Tipo Doc Soporte Compromiso	Num Doc Soporte Compromiso	Objeto del Compromiso
2021-09-01 03:54:43	Pagada	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.	A-03-03-04-028	30,096,095,000.00	221631021	2021-07-30 00:00:00	CONVENIO	320	CONVENIO 320/TRANSFERENCIA DE RECURSOS A BANCOLDEX CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR UNA O VARIAS LINEAS DE CREDITO DIRIGIDAS AL SECTOR EMPRESARIAL
2021-10-01 04:36:13	Pagada	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.	A-03-03-04-028	15,000,000,000.00	252488321	2021-09-09 00:00:00	CONVENIO	320 OTROSI No.1	OTROSI No.1 CON.INTERADMINISTRATIVO No.320 TRANSFERENCIA A BANCOLDEX PARA LINEAS DE CREDITO - SUROCCIDENTE ADELANTE
2021-10-01 04:39:47	Pagada	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.	A-03-03-04-028	7,000,000,000.00	252722621	2021-09-09 00:00:00	CONVENIO	320 OTROSI 2	OTROSI No. 2 CONV. INTERADMINISTRATIVO 320/ TRANSFERENCIA LINEAS DE CREDITO BANCOLDEX IMPORTADORES PUERTO DE BUENAVENTURA ADELANTE
2022-07-12 03:38:55	Pagada	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.	A-03-03-04-028	34,096,095,000.00	201957022	2022-06-21 00:00:00	CONVENIO	320/21	OTROSI No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 320 DE 2021. "TRANSFERENCIA DE RECURSOS A BANCOLDEX, CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR UNA O VARIAS LINEAS DE CREDITO DIRIGIDAS AL SECTOR EMPRESARIAL".

b) En la plataforma del Secop II no se identifica, en la sección de Ejecución del Contrato, la forma de medir la ejecución, no se establece si es por porcentaje de la ejecución del contrato o recepción de artículos, de igual forma, en la “sección de facturas”, pese haberse realizado los pagos del convenio y de sus modificaciones como se observó en el SIIF Nación, no se incluyeron en el SECOP los informes del contratista y de los supervisores del Convenio asociados a esas transferencias; actualmente se encuentra vacía dicha sección, sin que se haya realizado el cargue respectivo de información.

(CDP)

Saldo de compromisos CDP 30.096.095.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 4/08/2021 8:56 AM

---

**Ejecución del Contrato**

Ejecución del Contrato

Porcentaje  Recepción de artículos

---

Facturas del contrato

Id de pago	% de facturación prevista	Número de factura	Fecha prevista de emisión	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total previsto	Valor total de la factura
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

De otra parte en la sección “Documentos de ejecución del contrato”, si bien figura el informe de supervisión del Otrosí No. 1, es de anotar que se encuentra cargado en esta sección dos veces el informe correspondiente al periodo del 9 de septiembre del 2021 al 8 de diciembre de 2021, lo que se puede verificar en los archivos con extensión ZIP “Informe 1 – Otrosí 1.zip” y el “informe 1. Zip”, no se encontraron en la plataforma del SECOP los informes correspondientes al convenio y demás modificaciones de acuerdo con la periodicidad establecida en el Convenio para la rendición de informes de la supervisión. Es de anotar que en la plataforma de contratación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo se encontraron elaborados los siguientes informes: informe del convenio periodo 2021-07-30 al 2021-10-29, informe del convenio del 30-10-2021 al 29-01-2022, informe del Convenio del 30-01-2022 al 29-04-2022, informe del convenio periodo 30-04-2022 al 29-07-2022, informe del Otrosí No. 2 para el periodo 09-09-2021 al 08-12-2021, Informe del Otrosí No. 2 para el periodo 09-03-2022 al 08-06-2022, Informe del Otrosí No. 1 del periodo 09-09-2021 al 08-12-2021, informe del Otrosí No.1 del periodo 09-03-2022 al 08-06-2022.

Id de pago	Fecha autorización preliminar	Numero de factura	Fecha preliminar de emisión	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total preliminar	Valor total de la factura
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								
Documentos de ejecución del contrato								
Descripción	Nombre del documento			Cargado por				
AUTORIZACION PAGOS.pdf	AUTORIZACION PAGOS.pdf			Entidad Estatal Descargar				
CERTIFICACION BANCARIO CONVENIO 320_2021.pdf	CERTIFICACION BANCARIO CONVENIO 320_2021.pdf			Entidad Estatal Descargar				
CERTIFICACION PARAFISCALES CONVENIO 320_2021.pdf	CERTIFICACION PARAFISCALES CONVENIO 320_2021.pdf			Entidad Estatal Descargar				
CERTIFICADO FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS.pdf	CERTIFICADO FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS.pdf			Entidad Estatal Descargar				
INFORME 1- OTROSI 1.zip	INFORME 1- OTROSI 1.zip			Entidad Estatal Descargar				
INFORME 1.zip	INFORME 1.zip			Entidad Estatal Descargar				
MATRIZ DE COMPLEJIDAD.pdf	MATRIZ DE COMPLEJIDAD.pdf			Entidad Estatal Descargar				
NOTIFICACION SUPERVISOR CONVENIO 320_2021.pdf	NOTIFICACION SUPERVISOR CONVENIO 320_2021.pdf			Entidad Estatal Descargar				
RP CONVENIO 320_2021.pdf	RP CONVENIO 320_2021.pdf			Entidad Estatal Descargar				

Lo anterior, permite evidenciar la posible materialización de riesgo de incumplimiento de lo establecido en el procedimiento BS-PR-004

*Adquisición de Bienes y Servicios*, Actividad No.8 “(H) Reportar la ejecución contractual en la plataforma Secop II”, a cargo del supervisor o interventor, que señala:

*“Cuando los contratos o convenios se adelanten por la Plataforma Secop II, el supervisor deberá realizar las actividades de ejecución contractual en la plataforma Secop II con su usuario y contraseña: Plan de pagos, aprobación de facturas (en caso de que aplique), publicación de los informes de supervisión y demás que se deriven de la ejecución. Lo anterior, de conformidad con la Guía para la Gestión Contractual en el Secop II expedida por Colombia Compra Eficiente”.*

De igual forma se observó desatención de lo señalado por las circulares de la Agencia Colombia Compra Eficiente:

### **CCE-CIRCULAR No. 007 DE 2020 Actualización y diligenciamiento de información en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP**

#### ***“I. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL SECOP***

*Según el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” y en cumplimiento de las políticas dadas por el documento CONPES 3920 de 2018, “Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data)”, las Entidades están obligadas a consignar en todas las plataformas del SECOP datos de calidad, es decir, información oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella; por lo anterior, es necesario que las Entidades verifiquen y validen de manera constante los datos consignados, así como la información diligenciada en las plantillas y formularios del SECOP, que corresponda con la información real de la entidad, y con el contenido de los Documentos del Proceso.*

*Las faltas a este deber de verificación pueden generar responsabilidad para las Entidades contratantes”*

### **Circular Externa No. 001 de 2019 “Obligatoriedad en el uso del SECOP II en 2020”**

*“Cualquier entidad que se encuentre incluida en el Anexo I tendrá que utilizar el SECOP II a partir del 1 de enero de 2020 para todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía) independientemente de si ha publicado o no procesos de contratación en esta plataforma entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de expedición de esta Circular”.*

### **Recomendación**

Se recomienda a la Dirección de Productividad y Competitividad trabajar de manera coordinada con el Grupo de Contratación y los demás supervisores que se designen para el convenio marco con el fin de establecer los lineamientos que se tendrán en cuenta por parte de todos los actores con el fin de atender de manera articulada todas las situaciones administrativas que se deriven del mismo.

Frente a la observación No. 4 la Dirección de Productividad y Competitividad mediante comunicación del 18 de noviembre de 2022 contestó lo siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en la minuta del convenio y atendiendo a las diferentes transferencias de recursos y su naturaleza y justificación, se estableció la supervisión del convenio por transferencia esto también para ir ejecutando y cerrando cada una de la fuentes de recursos incorporadas al convenio a lo largo de la vida del mismo. Y si bien esto implícitamente representa trabajar coordinadamente y puede dificultar aspectos propios de la ejecución del convenio, como la publicación de información de ejecución en el Secop II u otras responsabilidades del Convenio.

Por lo anterior, se realizó una consulta al grupo de contratos para que se establezcan los lineamientos de que y como se publica en la plataforma del SECOP II todo lo relacionado a la ejecución de los convenios y contratos, actualmente estamos atentos para proceder a realizar las acciones acorde a los lineamientos establecidos. Como evidencia de lo anterior, adjuntamos la solicitud a la que se hace referencia que si bien se hizo atendiendo a un tema puntual aplicaría en cuanto a los lineamientos generales para realizar la tarea respecto a todos los convenios o contratos suscritos por el MINCIT y estamos atentos para proceder con las acciones respectivas conforme a los lineamientos que se determinen al respecto por el área encargada”.

**Análisis de la oficina de Control Interno:** De acuerdo con la respuesta de la Dirección de Productividad y Competitividad no se observa que se desvirtúe la situación detectada, por el contrario la Dirección Técnica muestra la gestión realizada frente a la solicitud de lineamientos frente a la publicación de información en el Secop II al Grupo de Contratos, es así como se recomienda a la Dirección Técnica formular una acción encaminada a la aplicación de los lineamientos que sean establecidos por el Grupo de Contratos para los casos como el del Convenio No. 320 del 2021 que sigue en ejecución y que podría en el futuro tener más de dos supervisores para los recursos que durante el plazo de ejecución, le sean adicionados.

El Grupo de Contratación frente al caso puntual presentado para el Convenio No. 320 de 2021 informó lo siguiente:

- a) En qué sección del Secop II (Ej: Documentos de Ejecución del Contrato) puntualmente deben cargarse los informes de supervisión del contrato y quien es el responsable de hacerlo cuando hay dos

supervisores o más?; agradecemos informar que deben hacer los supervisores para realizar el cargue de los informes que corresponde a un mismo convenio. De igual forma indicar si lo anterior ya ha sido divulgado a los supervisores del Ministerio a través de alguna capacitación, circular, procedimiento, manual etc.

R/Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un convenio sui géneris, por cuanto tenemos un supervisor general del convenio y dos supervisores de dos direcciones diferentes.

No obstante lo anterior nos permitimos precisar que los supervisores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual a su cargo, verificando el cabal cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos. Como consecuencia de ello es su deber solicitar aclaraciones o directrices en caso de ser necesario frente a la supervisión.

Sin embargo desde el Grupo de Contratos en vista de la necesidad de acompañamiento en la labor como supervisores se han venido desarrollando herramientas en aras de facilitar dicha labor como lo son capacitaciones generales como personalizadas así como también difusión de infografías con el paso a paso para el cargue de informes en el SECOP II, de igual manera se creó en nuestra plataforma de contratos la funcionalidad para que los contratistas generaran su informe de actividades. (se anexa lo enunciado).

Links de las publicaciones infografías en la página web:

- <https://mintranet.mincit.gov.co/prensa/nuestras-noticias?page=57>
- <https://mintranet.mincit.gov.co/prensa/nuestras-noticias?page=67>
- <https://mintranet.mincit.gov.co/prensa/nuestras-noticias?page=23>

b) Se encuentran documentadas en el procedimiento de interventoría y supervisión o en el Manual de Contratación, las responsabilidades del cargue de información en el SECOP II cuando bajo un mismo contrato, convenio o escritura se delegue la supervisión de las modificaciones contractuales a personas diferentes al supervisor del convenio marco o inicial?

R/ En nuestro procedimiento de “supervisión e interventoría CÓDIGO: BS-PR-004”, numeral 8, indica que el Supervisor deberá reportar la ejecución contractual en la plataforma SECOP II.

8	(H) Reportar la ejecución contractual en la plataforma Secop II.	Interventor Supervisor	o	No aplica.	Cuando los contratos o convenios se adelanten por la Plataforma Secop II, el supervisor deberá realizar las actividades de ejecución contractual en la plataforma Secop II con su usuario y contraseña: Plan de pagos, aprobación de facturas (en caso de que aplique), publicación de los informes de supervisión y demás que se deriven de la ejecución. Lo anterior, de conformidad con la Guía para la Gestión Contractual en el Secop II expedida por Colombia Compra Eficiente.  Tiempo: Diez (10) Días	Plataforma de Contratación*
---	--	------------------------	---	------------	---	-----------------------------

## Recomendación al Grupo de Contratación

De acuerdo con la observación No. 4 y las respuestas proporcionadas por el Grupo de Contratos, se observó la necesidad por parte de la segunda línea de defensa del Proceso de Supervisión e Interventoría, que de acuerdo con el mapa de aseguramiento de la entidad es la Secretaría General con el Grupo de Contratos, documentar políticas de operación específicas para generar el ambiente de control propicio que permitan reportar en el SECOP II, toda la información y/o documentos que evidencian la ejecución de un convenio y/o contrato cuando se designen diferentes supervisores para sus modificaciones contractuales, especialmente para aquellos casos en los que estos supervisores estén ubicados en distintas direcciones técnicas y/o viceministerios, con el fin de coordinar entre sí, las actividades administrativas a que haya lugar bajo el marco del convenio.

Estas políticas de operación o lineamientos deben quedar relacionados en los documentos del Sistema Integrado de Gestión y deben divulgarse para conocimiento de la entidad y en especial de quienes ejercen la supervisión de convenios o contratos con estas particularidades.

## 7. CONCLUSIONES

- 1) Los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), aportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del Otrosí No. 31 del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, al Programa “por los que nos cuidan”, ejecutado por parte de FONTUR, suman un total \$39.527.850.000 de los cuales según informe de la fiduciaria se han ejecutado en un 70%. Todos los contratos suscritos para ejecutar el programa, 151, se encuentran, según reporte de la Fiduciaria en estado liquidado.
- 2) Se encontraron diferencias e inexactitudes en las cifras que soportan la ejecución del proyecto en el Informe detallado de convenios y contratos enviado por la Fiduciaria al Ministerio frente a los documentos de “Ejecución presupuestal proyecto por los que nos cuidan” y “Anexo 2 - Recursos FOME - Soporte Reporte de avance CGR” que fueron remitidos como ultimo avance del programa a la Contraloría General de la república, diferencias que no han sido mencionadas o detectadas y requeridas por la supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil, por ejemplo, cifras como las correspondientes a la Comisión Fiduciaria, las fechas de finalización de los contratos, se observaron saldos por pagar por un total de \$153.918.038 sobre los cuales no se tiene certeza si realmente están pendientes de pago por parte de la Fiduciaria y el Patrimonio Autónomo, ya que por una parte todos los contratos figuran en estado liquidados y por otra no se encontró información en los informes de gestión de la fiduciaria sobre el Programa por los que nos cuidan o en los informes de supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil que explique la razón, justificación y estado de esos recursos.
- 3) Se identificaron debilidades de Control sobre las noches no show del Programa por los que nos cuidan en los informes y/o reportes entregados por la Fiduciaria, ya que no se encontró registro documental que evidencien el control sobre las noches no utilizadas de alojamiento frente a las que fueron reservadas a través de la plataforma Nos Cuidan; dicho control fue solicitado por el supervisor del Contrato No. 137 de 2013, sin embargo no se evidenció en los informes de supervisión la respuesta a su requerimiento o las observaciones a las que había lugar por el no suministro de esta información. De igual forma, se encontraron debilidades en el documento control entregado al Ministerio sobre el registro de beneficiarios del Programa por departamentos, pues se encontró información incompleta sobre las fechas

de ingreso y salida de los alojamientos y que por falta de precisión, no se pudo cruzar para establecer las noches utilizadas y las no show.

- 4) Se encontraron debilidades de control sobre el cumplimiento del plazo establecido para la liquidación en algunos contratos del Programa “Por los que nos cuidan” que generan retrasos en el cierre final del programa y la devolución de la totalidad de recursos FOME no utilizados al Tesoro Nacional.
- 5) El Convenio Interadministrativo No. 389 de 2020 suscrito entre el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Bancoldex, tuvo por objeto: *“Otorgar créditos directos con tasa compensada dirigidos a financiar proyectos y actividades en los sectores elegibles para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, en el marco del Decreto 417 de 2020, en los sectores elegibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 468 de 2020”*, a través del convenio el Ministerio se comprometió a transferir a Bancoldex una suma de \$42.225.0000.000 con recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias, el convenio ya finalizó con una ejecución del 100% de los recursos transferidos y se encuentra actualmente liquidado.
- 6) El Convenio Interadministrativo No. 259 de la vigencia 2015, tuvo adiciones de recursos para apoyar la mitigación de los efectos de la pandemia del sector empresarial afectado, a través de los otrosíes 20 y 21 del 2020, de \$10.000.000.000 y \$16.000.000.000 respectivamente, estos recursos ya han sido obligados y pagados completamente a Bancoldex mediante órdenes de pago del SIF Nación 60381620 y 61144620 (\$10.000.000.000) y 74875620 (\$16.000.000.000). Las Líneas de Crédito Colombia Responde y Colombia Responde para Todos, financiadas con los recursos anteriores, se ejecutaron en un 100%. El Convenio No. 259 de 2015 finalizó en la vigencia 2021 y el proceso de su liquidación se está adelantando; de acuerdo con la Dirección de Productividad y Competitividad, el acta de liquidación ya cuenta con visto bueno de financiera y actualmente se encuentra en revisión del grupo de contratos.
- 7) El Convenio Interadministrativo 320 de 2020, se suscribió con el objeto de transferir recursos a Bancoldex para la creación de líneas de crédito dirigidas a atender las necesidades de financiación del sector empresarial colombiano que sufrió las consecuencias generadas por el Covid 19, que para el tiempo de suscripción del Convenio, el país pasaba por el tercer pico de la pandemia y posteriormente para contribuir a atender las necesidades generadas en el sector por los efectos negativos del paro nacional iniciado en abril del 2021 . El convenio sigue en ejecución hasta julio de 2023 y a través de este se han financiado las líneas de crédito: Línea Adelante para microempresas, Economía para la Gente 2 que tiene el 99.99% de utilización del aporte asignado; Línea Crédito de Calidad para Exportar que presenta el 99.94% de utilización del aporte asignado; Línea Bancóldex de apoyo directo a pymes 2.0 que presenta un 67,98% de utilización de los recursos; Línea Sur Occidente Adelante que tiene el 99.99% de utilización del aporte asignado y Línea de Crédito Buenaventura Importadores Adelante, que presenta el 99,99% del aporte consumido. En la verificación realizada por la Oficina de Control Interno se detectaron debilidades de control en la publicación de la información de ejecución del convenio en el Secop II.
- 8) Se sugiere que los actores de segunda línea de defensa del proceso de adquisiciones de bienes y servicios, definidos en el mapa de aseguramiento de la entidad (Secretaría General – Grupo de Contratos), establezcan políticas de operación documentadas que generen el ambiente de control propicio para reportar en el SECOP II toda la información y/o documentos que evidencian la etapa de ejecución

contractual, cuando se designen diferentes supervisores para sus modificaciones contractuales y que además estén ubicados en distintas direcciones técnicas y/o viceministerios, con el fin de coordinar entre sí, las actividades administrativas a que haya lugar bajo el convenio marco.

- 9) De acuerdo con la Política y metodología para la administración de riesgos del MinCIT es importante que se analicen los riesgos asociados a la supervisión de los Contratos de Fiducia Mercantil y Convenios en los que participen varios supervisores, con el fin de realizar las actualizaciones que correspondan en el mapa de riesgos del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, toda vez que no se encontraron riesgos asociados a las debilidades de control por parte del ejercicio de la supervisión y/o interventoría.

## **8. PLAN DE MEJORAMIENTO**

Una vez fue revisado el informe preliminar y de conformidad con las respuestas y aclaraciones que fueron remitidas por las dependencias a las observaciones del informe preliminar, se establece la necesidad de la formulación de un plan de mejoramiento para las cuatro situaciones que fueron detectadas en el presente informe.